

# REDRESS

Ending torture, seeking justice for survivors

 **GLOBAL  
SURVIVORS FUND**  
FOR AND WITH SURVIVORS OF  
CONFLICT-RELATED SEXUAL VIOLENCE

## **PUESTA EN PRÁCTICA DE LA REPARACIÓN PARA PERSONAS SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL RELACIONADA CON LOS CONFLICTOS**

Litigio estratégico holístico como herramienta





# ÍNDICE

<b>SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b>	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>A. OBSTÁCULOS A LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS REPARACIONES CONCEDIDAS A LAS PERSONAS SOBREVIVIENTES DE VSRC</b>	<b>7</b>
Obstáculos materiales y estructurales	<b>8</b>
Obstáculos jurídicos e institucionales	<b>13</b>
<b>B. LA HERRAMIENTA DEL LITIGIO ESTRATÉGICO PARA PONER EN PRÁCTICA LA REPARACIÓN</b>	<b>20</b>
Utilización de los litigios en materia de derechos humanos para promover la ejecución de las decisiones	<b>21</b>
Fomento de la participación de las personas sobrevivientes	<b>22</b>
Participación en el seguimiento de la ejecución	<b>23</b>
Participación en campañas de incidencia y grupos de trabajo	<b>25</b>
Participación en estrategias mediáticas y de comunicación	<b>30</b>
Establecimiento de medidas provisionales para las personas sobrevivientes	<b>33</b>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>35</b>

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

<b>ACNUDH</b>	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<b>AGNU</b>	Asamblea General de las Naciones Unidas
<b>CAT</b>	Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas
<b>CE</b>	Consejo de Europa
<b>CEDAW</b>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
<b>ComADHP</b>	Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
<b>Corte IDH</b>	Corte Interamericana de Derechos Humanos
<b>CPI</b>	Corte Penal Internacional
<b>GSF</b>	Global Survivors Fund (Fondo Mundial para Sobrevivientes)
<b>HRC</b>	Comité de Derechos Humanos
<b>OSC</b>	Organización de la sociedad civil
<b>RDC</b>	República Democrática del Congo
<b>TEDH</b>	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
<b>TI</b>	Transparencia Internacional
<b>UA</b>	Unión Africana
<b>VSRC</b>	Violencia sexual relacionada con los conflictos

# INTRODUCCIÓN

La violencia sexual relacionada con los conflictos (**VSRC**) es un problema común en todos los conflictos armados, independientemente de su ubicación o naturaleza. Incluye la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, el aborto forzado, la esterilización forzada «y todas las demás formas de violencia sexual de gravedad comparable perpetradas contra mujeres, hombres, niñas o niños que tienen una vinculación directa o indirecta con un conflicto».<sup>1</sup> La violencia sexual provoca en las personas sobrevivientes graves consecuencias mentales, físicas y de otra índole<sup>2</sup> y puede causar daños postraumáticos como depresión, ansiedad, trastornos por abuso de sustancias, pensamientos suicidas e intentos de suicidio.<sup>3</sup> Estas consecuencias duraderas plantean importantes problemas para la reparación<sup>4</sup>. Las personas sobrevivientes se enfrentan a menudo a una estigmatización social por parte de sus comunidades, personas cercanas y familiares, lo que provoca su exclusión tanto de la esfera pública como de la privada, una situación que repercute profundamente en los aspectos económicos de su vida.<sup>5</sup> Por otro lado, la VSRC puede perturbar e incluso destruir comunidades enteras.<sup>6</sup>

Las personas sobrevivientes de VSRC tienen derecho a recibir una reparación integral que incluya restitución, compensación económica, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.<sup>7</sup> Sin embargo, en su último informe sobre la VSRC, el Secretario General de las Naciones Unidas expresó su preocupación por la falta de reparación a las personas sobrevivientes en la mayoría de las situaciones en las que se produce este tipo de violencia.<sup>8</sup> Según el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (**CEDAW**), esta falta de puesta en práctica de la reparación constituye un «permiso tácito o una incitación» a cometer tales violaciones.<sup>9</sup>

El litigio estratégico holístico tiene el potencial de facilitar y promover el acceso de las personas sobrevivientes a la reparación por conducto de procedimientos nacionales o internacionales. Sin embargo, las decisiones alcanzadas mediante litigios estratégicos rara vez se plasman en la concesión de reparación a las personas sobrevivientes. La implementación de las órdenes de reparación generalmente exige que las personas sobrevivientes y la sociedad civil organicen campañas jurídicas, de incidencia y de comunicación adicionales.

En el presente informe se describen los principales retos a los que se enfrentan las personas sobrevivientes y profesionales para poner en práctica la reparación. Este documento también identifica y comparte buenas

1 Secretario General de las Naciones Unidas, Informe del Secretario General, Violencia sexual relacionada con los conflictos (2020), S/2020/487, párr. 4 (**Informe del Secretario General sobre la VSRC**); Nota orientativa del Secretario General, Reparaciones por la violencia sexual relacionada con los conflictos (2014), ST/SG(02)/R425, pág. 5-8 (**Nota orientativa del Secretario General de 2014**).

2 Corte Interamericana de Derechos Humanos (**Corte IDH**), *Fernández Ortega y otros v. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C n.º 215, párr. 124.

3 E. R. Dworkin, S. V. Menon, J. Bystryński y N. E. Allen, «Sexual Assault Victimization and Psychopathology: A Review and Meta-Analysis» (2017), *Clinical Psychology Review*, n.º 56, pág. 65-66.

4 Corte IDH, *Penal Miguel Castro Castro v. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C n.º 160, párr. 311.

5 R. M. Loya, «Rape as an Economic Crime: The Impact of Sexual Violence on Survivors' Employment and Economic Well-Being» (2014), *Journal of Interpersonal Violence*, vol. 30, n.º 16, pág. 2793, 3, 4, 5, 16, 17.

6 Consejo de Europa (**CE**), Asamblea Parlamentaria. Violencia sexual relacionada con los conflictos. Versión provisional. Resolución 2476 (20 de enero de 2023), párr. 3.

7 Asamblea General de las Naciones Unidas (**AGNU**), Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147 (2006), A/RES/60/147, párr. 18 (**Principios y directrices básicos**).

8 Informe del Secretario General sobre la VSRC (2023), S/2023/413.

9 CEDAW, Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19 (2017), CEDAW/C/GC/35, párr. 24.b).

prácticas con profesionales que buscan implementar este tipo de decisiones para abordar los principales retos, con el objetivo de facilitar la concesión de reparación a las personas sobrevivientes.

Este documento es la primera de dos publicaciones que forman parte de un proyecto de REDRESS para analizar el litigio estratégico holístico como herramienta para superar los obstáculos a la ejecución de las decisiones por las que se concede reparación a las personas sobrevivientes de VSRC.

# A. OBSTÁCULOS A LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS REPARACIONES CONCEDIDAS A LAS PERSONAS SOBREVIVIENTES DE VSRC



© Aida Grovestins

Ginette Ngarbaye, una de las principales testigos del histórico juicio contra Hissène Habré en Senegal, murió en 2023 antes de recibir las reparaciones ordenadas por el tribunal en 2016.

La falta de implementación de medidas de reparación tiene efectos adversos en las personas sobrevivientes de VSRC, ya que provoca sentimientos de frustración, decepción, vergüenza, desánimo, revictimización e insatisfacción.<sup>10</sup> Además, trae consigo repercusiones colectivas y sociales. Por ejemplo, en Gambia, a pesar de la creación de un programa de compensación económica por parte de la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Reparación, los pagos a las personas sobrevivientes de VSRC no se han hecho efectivos, lo que ha provocado preocupación, vergüenza y frustración en las comunidades de las personas sobrevivientes, que las estigmatizan y,

<sup>10</sup> Global Survivors Fund (GSF), Trial International y Vive Žene, *Bosnia and Herzegovina Study on Opportunities for Reparations for Survivors of Conflict-related Sexual Violence, We Raise Our Voices* (2022), pág. 42, 57 (Estudio del GSF sobre Bosnia y Herzegovina); GSF y Centro Internacional para la Justicia Transicional, *Women's Advocacy Network, Uganda Study, We Cannot Survive on Hope and Promises Alone* (2022), pág. 52-53 (Estudio del GSF sobre Uganda); GSF, Caribe Afirmativo, GENFAMI y ASOM, *Estudio sobre la situación y las oportunidades del derecho a la reparación de las víctimas y sobrevivientes de violencias sexuales y reproductivas del conflicto armado en Colombia: Las víctimas en el centro de la reparación* (2022), pág. 56-57 (Estudio del GSF sobre Colombia); GSF, Centro Internacional para la Justicia Transicional, GPTJ y Wave, *The Gambia Study on Opportunities for Reparations for Victims and Survivors of Sexual and Gender-Based Violence: Stubborn for our Gender* (2022), pág. 41 (Estudio del GSF sobre Gambia).

al parecer, también las ridiculizan.<sup>11</sup> En Colombia, las personas sobrevivientes perciben la concesión insuficiente e incompleta de reparación por conducto de programas administrativos como no reparadora, pues genera tensiones sociales «entre quienes sí han podido acceder a algunas formas de reparación y quienes no han logrado acceder».<sup>12</sup> En los intentos de obtener justicia por la VSRC suelen existir varios obstáculos prácticos y jurídicos que afectan la puesta en práctica de la reparación.

## **Obstáculos materiales y estructurales**

**Estigmatización:** Las personas víctimas de violencia sexual suelen ser percibidas como inferiores, no aptas para el matrimonio y sin valor en la sociedad.<sup>13</sup> Estas circunstancias tienden a desempoderar a las personas sobrevivientes y a disuadirlas de denunciar la violencia sexual y de participar en el cumplimiento de órdenes o programas de reparación.<sup>14</sup> En Nepal, las personas sobrevivientes de VSRC se enfrentan a menudo al ostracismo social, la vergüenza y la exclusión de sus comunidades y familias, lo que les impide denunciar sus casos y solicitar reparación.<sup>15</sup> En Kosovo, el registro de personas sobrevivientes de VSRC ante la Comisión Gubernamental de Reconocimiento y Verificación fue menor de lo previsto, en parte debido a la estigmatización que sufren las personas víctimas en el seno de sus comunidades.<sup>16</sup> En Bangladés, las personas *birangonas* (término utilizado para designar a las personas sobrevivientes de VSRC durante la guerra de Liberación de Bangladés) prefieren evitar registrarse para recibir prestaciones del Gobierno, en particular las vinculadas a su condición de sobrevivientes, debido a la preocupación por las posibles repercusiones provocadas por las percepciones negativas y la exclusión de su familia y comunidad.<sup>17</sup>

**Estereotipos:** A veces, las medidas de reparación no son efectivas porque no se comprenden los factores sociales. En Sudáfrica, las autoridades no tuvieron en cuenta la desigualdad a la que se enfrentan las mujeres en la sociedad e ingresaron la compensación económica en cuentas bancarias de hombres, dejando así a las mujeres con un control mínimo, si no nulo, sobre estos pagos.<sup>18</sup> En Bangladés, hubo birangonas que recibieron subsidios del Gobierno, pero en muchos casos la gestión de estos subsidios fue entregados a sus familiares, entre ellos maridos e hijos varones, que en algunos casos se llevan una parte considerable del dinero.<sup>19</sup> En Bosnia y Herzegovina, la aplicación de medidas de rehabilitación se ha visto afectada por la estigmatización asociada a la búsqueda de ayuda y la falta de sensibilidad de género en las instituciones que la prestan. Los centros de salud mental de Bosnia y Herzegovina suelen estar situados en ciudades pequeñas, donde la gente se conoce, y quienes buscan atención médica de la especialidad mental reciben la etiqueta de «personas locas» de su comunidad.<sup>20</sup>

11 Estudio del GSF sobre Gambia, pág. 41.

12 Estudio del GSF sobre Colombia, pág. 55.

13 C. Koos y S. Lindsey, «Wartime Sexual Violence, Social Stigmatization and Humanitarian Aid: Survey Evidence from Eastern Democratic Republic of Congo» (2022), *Journal of Conflict Resolution*, vol. 66, n.º 6, pág. 1037, 1044.

14 Véanse, por ejemplo: Estudio del GSF sobre Gambia, pág. 25; GSF y REDRESS, *Myanmar Study on Opportunities for Reparations for Survivors of Conflict-Related Sexual Violence: Beyond Survival* (2023), pág. 25 (**Estudio del GSF sobre Myanmar**); Estudio del GSF sobre Uganda, pág. 48.

15 GSF, Centro Internacional para la Justicia Transicional, Nagarik Awaaz y CVWN, *Nepal Study on Opportunities for Reparations for Victims and Survivors of Conflict-Related Sexual Violence: We Will Never Forget the Scars and Pains of Conflict* (2021), pág. 51-54.

16 C. Sandoval, S. Gilmore y J. Guillerot, *Más allá del silencio y el estigma: Reparaciones con perspectiva de género para víctimas de violencia sexual en programas domésticos de reparación* (2020), pág. 40-41.

17 Transparencia Internacional Bangladés (**TI Bangladés**) State Recognition and Rights of Birangona Freedom Fighters: Governance Challenges and Way-Out: Executive Summary (2022), pág. 9 (**Informe de TI sobre Bangladés de 2022**).

18 Nota orientativa del Secretario General de 2014, pág. 17.

19 Informe de TI sobre Bangladés de 2022, pág. 9.

20 L. Hadzimesic, «Consequences of Conflict-Related Sexual Violence on Post-Conflict Society: Case Study of Reparations in Bosnia and Herzegovina», en F. Ní Aoláin et al. (ed.), *The Oxford Handbook of Gender and Conflict*, Oxford University Press (2017), pág. 515.



**Conflictos armados:** En aquellas situaciones en las que los conflictos armados se prolongan, la VSRC sigue siendo una amenaza constante para las personas sobrevivientes. En estas circunstancias, resulta aún más complejo documentar, denunciar, evaluar, proporcionar medidas provisionales y garantizar una reparación integral de la VSRC.<sup>21</sup> En Colombia, las personas sobrevivientes de VSRC han expresado su preocupación por los riesgos de seguridad relacionados con la concesión de compensación económica y temen convertirse en víctimas de robos o enfrentarse a otras amenazas para su seguridad debido a las cantidades de dinero recibidas como compensación económica.<sup>22</sup> En algunos contextos, el acceso a la reparación puede traer repercusiones a las personas víctimas, como en Perú, donde algunas se negaron a obtener reparación para evitar ser acusadas de terrorismo.<sup>23</sup> La aplicación de medidas de restitución, en particular las destinadas a restablecer la seguridad, es un reto en los conflictos armados en curso. En el caso *Masacre de Pueblo Bello v. Colombia*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (**Corte IDH**) ordenó el restablecimiento de la seguridad en Pueblo Bello para facilitar el regreso a su territorio de las personas desplazadas por la fuerza. Sin embargo, la comunidad de Pueblo Bello seguía exponiéndose a la presencia de grupos armados, en particular fuerzas paramilitares, y el Estado colombiano no proporcionó información específica sobre las medidas adoptadas para restablecer la seguridad en la zona en el proceso de seguimiento de cumplimiento de la sentencia.<sup>24</sup> La situación de las personas sobrevivientes de VSRC en Myanmar es especialmente difícil debido a la violencia persistente, en la que el clima de impunidad imperante, la represión contra la población civil, la destrucción de pruebas por parte de las fuerzas de seguridad y la apropiación de los sistemas judicial, jurídico y de seguridad por parte del régimen militar crean obstáculos significativos para que estas personas logren la reparación. En tales circunstancias, la puesta en práctica de la reparación parece una tarea imposible.<sup>25</sup>

<b>Safia Ishaq Mohammed Issa v. Sudan, Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (ComADHP)<sup>26</sup></b>			
<b>Contexto</b>	Contexto previo a los hechos: Conflicto armado desde 2003, VSRC generalizada. Contexto del caso: Movimientos de resistencia contra el Gobierno central. Contexto actual: Resurgimiento del conflicto armado en 2023, denuncia de múltiples casos de VSRC.		
<b>Hechos</b>	Safia Ishaq fue secuestrada en 2011 por agentes de seguridad sudaneses debido a su participación en manifestaciones estudiantiles no violentas. Durante su detención, Safia fue sometida a interrogatorios, tortura y violación colectiva por agentes de seguridad. Aunque denunció estos incidentes a las autoridades, no se llevó a cabo ninguna investigación.		
<b>Fecha de la denuncia</b>	26 de marzo de 2013	<b>Fecha de la decisión</b>	Febrero de 2023

21 Estudio del GSF sobre Colombia, pág. 59; GSF, Blue Bird, EUCCI y Truth Hounds, *Ukraine Study on the Status of and Opportunities for Reparations for Survivors of Conflict-Related Sexual Violence* (2022), pág. 69.  
 22 Estudio del GSF sobre Colombia, pág. 60.  
 23 L. Moffet, *Reparations and War: Finding Balance in Repairing the Past*, Oxford University Press (2023), pág. 232 (**Moffet, Reparations and War**).  
 24 Corte IDH, *Masacre de Pueblo Bello v. Colombia*. Supervisión de cumplimiento de sentencia. Resolución de 18 de noviembre de 2020, párr. 25.  
 25 Estudio del GSF sobre Myanmar, pág. 74-75.  
 26 ComADHP, *Safia Ishaq Mohammed Issa v. Sudán*, n.º 443/13 (agosto de 2022); REDRESS, «Safia Ishaq Mohammed Issa v Republic of Sudan»; Estudio del GSF sobre Sudán; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General (22 de febrero de 2024), párr. 45-52.

<b>Decisión de la ComADHP</b>	<p>La ComADHP concluyó que Sudán era responsable de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia sexual usada como forma de tortura y discriminación basada en género.</li> <li>- Privación arbitraria de libertad y seguridad (falta de investigación).</li> <li>- Violación del derecho a un juicio justo (amenazas contra su representante legal y otras personas).</li> <li>- Violación de la libertad de asociación y reunión y de la libertad de expresión.</li> <li>- Violación de la libertad de circulación y residencia de Safia y su representante legal, porque tuvieron que trasladarse a raíz de las amenazas y el hostigamiento por parte de las autoridades sudanesas.</li> </ul>
<b>Reparación</b>	<p><u>Individual:</u> Indemnización adecuada, incluidos gastos médicos, investigación efectiva, procesamiento y castigo de las personas autoras</p> <p><u>General:</u> Reforma institucional y política en relación con los casos de VSRC: documentación e investigaciones; apoyo a las personas víctimas y erradicación de las causas fundamentales de la violencia sexual y de género; programas de reparación con participación de las personas víctimas y acceso a la atención sanitaria para las personas víctimas de violencia sexual y de género; adopción y aplicación de salvaguardias contra la tortura y la detención; y formación, entre otras</p>
<b>Obstáculos</b>	<p>Sudán se enfrenta actualmente a un violento conflicto armado, lo que impide la colaboración directa con las instituciones responsables de la ejecución de las decisiones.</p> <p>Defender el cumplimiento de las decisiones conlleva riesgos para la seguridad de las personas y organizaciones implicadas.</p>
<b>Siguientes pasos</b>	<p>Concebir y utilizar estrategias alternativas a escala regional e internacional para poner en práctica la reparación y romper el ciclo de la impunidad</p>

Corrupción: La corrupción puede afectar el cumplimiento de las decisiones de reparación<sup>27</sup> y disminuir la eficacia de los programas de reparación. En Guatemala, por ejemplo, los esfuerzos de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos para ejecutar las sentencias adoptadas por la Corte IDH que abordan las violaciones relacionadas con los conflictos armados se han estancado debido al nivel de corrupción de la propia Comisión.<sup>28</sup> En Uganda, la corrupción sistémica ha sido identificada como una de las causas de que no se haya concedido reparación a las personas víctimas, incluso a pesar de la asignación presupuestaria del Gobierno.<sup>29</sup> En Colombia, se ordenó una investigación penal sobre las denuncias de corrupción en la administración de los fondos para la reparación de las personas víctimas del conflicto armado.<sup>30</sup> En Myanmar, los tribunales nacionales no son una vía eficaz para las personas sobrevivientes de VSRC porque las instituciones judiciales están plagadas de corrupción y se percibe que están controladas por el Ejército.<sup>31</sup> En Bangladés, las personas birangonas a veces son víctimas de extorsión cuando intentan inscribirse para recibir subsidios, y las autoridades suelen exigir dinero a cambio de ayudarlas durante el proceso de solicitud.<sup>32</sup> La corrupción representa un obstáculo sistémico para la puesta en práctica de la reparación y se caracteriza principalmente por la asignación indebida de recursos, la apropiación indebida de fondos, la injerencia en las decisiones judiciales, los retrasos procesales y el incumplimiento de las sentencias.

27 TI, *Informe Global de la Corrupción 2007: Corrupción en sistemas judiciales* (2007), pág. XXI.

28 Moffet, *Reparations and War*, pág. 185.

29 L. Moffet y S. Oola, *“Cul Pi Bal”: Reparations for the Northern Ugandan Conflict* (2020), pág. 15 (Moffet y Oola, *Cul Pi Bal*).

30 RCN Radio, «Escándalo en Fondo de Reparación de las Víctimas: Arrendaban Inmuebles a 4.000 pesos» (2 de noviembre de 2022); La FM, «Unidad de Víctimas se Convirtió en un Festín de Corrupción: Petro» (22 de marzo de 2023).

31 Estudio del GSF sobre Myanmar, pág. 57.

32 Informe de TI sobre Bangladés de 2022, pág. 8.

Instituciones débiles: La escasez de recursos públicos, la debilidad de las instituciones y la deficiencia de los marcos jurídicos suelen ser generalizadas tanto durante los conflictos armados como después de ellos.<sup>33</sup> Las oleadas de violencia pueden ser frecuentes<sup>34</sup>, con lo que pueden obstaculizar la buena gobernanza, el Estado de derecho y el desarrollo sostenible. Por ejemplo, el acceso a servicios esenciales como la atención médica y de salud mental o la educación, que son esenciales para la rehabilitación, resulta complicado si las infraestructuras han sufrido graves daños.<sup>35</sup> Si bien los obstáculos mencionados son importantes, a menudo los Estados los utilizan como justificación de los retrasos en el cumplimiento de las decisiones de reparación o en la concepción y puesta en marcha de programas de reparación. En cambio, los Estados tienden a dar prioridad a la reconstrucción económica y de infraestructuras, en lugar de a la reparación de las personas víctimas y sobrevivientes.<sup>36</sup>

Tasas y aranceles judiciales: Las tasas y los gastos procesales para acceder a los tribunales nacionales y a los procedimientos judiciales pueden ser un obstáculo considerable para el acceso a la reparación de las personas sobrevivientes de VSRC. La Corte IDH ha reiterado en que el pago de las tasas judiciales debe ser razonable para evitar que se impida el acceso a la justicia.<sup>37</sup> Del mismo modo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha declarado que las tasas de los procedimientos judiciales nacionales no deben ser excesivas ni suponer obstáculos irrazonables para la búsqueda de justicia.<sup>38</sup> El TEDH ha sugerido alternativas para hacer frente a estos obstáculos, como la reducción o exención de las tasas o la concesión a los tribunales de la facultad de determinar las cantidades que deben pagarse.<sup>39</sup> En la República Democrática del Congo (RDC), se exige a las personas víctimas el pago de múltiples tasas para la ejecución de las reparaciones concedidas. Las personas sobrevivientes se enfrentan a menudo a un funcionariado corrupto que exige tasas adicionales.<sup>40</sup> Por ejemplo, en el caso *S. A. v. RDC*, se dijo a la sobreviviente que debía pagar el 10 % de la cantidad concedida para el cumplimiento de la sentencia, a pesar de que el Código Penal establece una tasa del 3 %.<sup>41</sup> Si bien en la RDC las personas sobrevivientes y víctimas pueden solicitar un certificado de indigencia, se trata de un procedimiento complejo que también requiere el pago de tasas.<sup>42</sup> Es usual que unas tasas judiciales desmedidas disuadan a las personas sobrevivientes de solicitar la puesta en práctica de la reparación. Generalmente estas personas viven en condiciones económicas precarias, lo que agrava su perjuicio y estigmatización. Procesos tan largos y costosos como estos generan un agravamiento de la frustración y victimización, algo que es evidente en Bosnia y Herzegovina, donde las personas sobrevivientes de VSRC tienen que hacer frente a un estrés adicional debido a los elevados gastos procesales.<sup>43</sup>

33 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Instrumentos del Estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto: Programas de reparaciones* (2008), HR/PUB/08/1, pág. V.

34 *Reparations, Responsibility and Victimhood in Transitional Societies*, *Belfast Guidelines on Reparations in Post-Conflict Societies* (2022).

35 Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de las Naciones Unidas, *Contemporary Perspectives on Transitional Justice Issues* (2023), pág. 16.

36 Moffet, *Reparations and War*, pág. 228.

37 Corte IDH, *Cantos v. Argentina*. Fondo, *Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de noviembre de 2002. Serie C n.º 97, párr. 54.

38 Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), *Kijewska v. Polonia* (sentencia), n.º 73002/01 (6 de septiembre de 2007), párr. 46.

39 TEDH, *Stankov v. Bulgaria* (sentencia), n.º 68490/01 (12 de julio de 2007), párr. 50-67.

40 REDRESS, *Comunicación del 21 de noviembre de 2014* (2014), párr. 42.

41 *Ibid.*, párr. 18.

42 FIDH, *DRC: Victims of Sexual Violence Rarely Obtain Justice and Never Receive Reparations. Major Changes Needed to Fight Impunity* (2013), pág. 52.

43 Estudio del GSF sobre Bosnia y Herzegovina, pág. 59-61.

**A. v Bosnia y Herzegovina, Comité contra la Tortura (CAT)<sup>44</sup>**

<b>Contexto</b>	Tras la independencia de la antigua Yugoslavia, se produjo un conflicto armado entre 1992 y 1995. La violencia se intensificó en el país, lo que dio lugar a graves violaciones de derechos humanos. Unas 20.000 personas, en su mayoría mujeres, habrían sido víctimas de violencia sexual. Estos delitos estaban motivados principalmente por la intolerancia étnica.		
<b>Hechos</b>	En 1993, un miembro del Ejército de la República Srpska en Vogosca violó en dos ocasiones a una mujer de otro grupo étnico. A raíz de aquello, la sobreviviente quedó embarazada y posteriormente tuvo que interrumpir su embarazo. La víctima tuvo graves secuelas físicas y mentales. Por miedo a represalias, no denunció su caso hasta 2014. Más tarde, se inició un procedimiento penal contra el autor. En 2015, el perpetrador fue condenado por crímenes de guerra por la violación de la demandante. Por la decisión nacional, se condenó al autor del crimen a pagar 30.000 marcos (unos 15.340 euros) como compensación económica a la víctima. A pesar de la activación de las vías internas, la compensación económica no se produjo debido a la indigencia del autor. La legislación bosnia no contemplaba la responsabilidad subsidiaria, por la que se garantiza la compensación económica cuando la persona autora no pueda o no quiera proporcionarla. Además, el Tribunal Constitucional limitó el acceso a la justicia de las personas víctimas de VSRC al imponer un plazo de prescripción para denunciar violaciones durante el conflicto.		
<b>Fecha de la denuncia</b>	1 de noviembre de 2017	<b>Fecha de la decisión</b>	11 de septiembre de 2019
<b>Decisión del CAT</b>	El CAT: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concluyó que el Estado no proporcionó un recurso efectivo a la víctima</li> <li>- Destacó la incompatibilidad del plazo de prescripción con la Convención</li> <li>- Subrayó la importancia de establecer la responsabilidad subsidiaria en la legislación nacional</li> </ul>		
<b>Reparación</b>	<p><u>Individual:</u> Reparación oportuna y efectiva, incluidas medidas de rehabilitación plena y disculpas públicas</p> <p><u>General:</u> Establecimiento de un programa de reparación efectivo para ofrecer una reparación integral a las personas víctimas de crímenes de guerra, incluida la violencia sexual</p>		
<b>Obstáculos</b>	<p>Jurisprudencia nacional en materia de prescripción.</p> <p>Indigencia del autor y ausencia de responsabilidad subsidiaria.</p> <p>Gastos procesales y tasas judiciales elevados.</p>		

44 Comité contra la Tortura (CAT), *A. v. Bosnia y Herzegovina*, n.º 854/2017, CAT/C/67/D/854/2017 (2 de agosto de 2019) (Decisión del CAT A/BiH de 2019); Estudio del GSF sobre Bosnia y Herzegovina, pág. 13.

Falta de asistencia jurídica gratuita: Los honorarios de representación legal también son un obstáculo, especialmente cuando no se dispone de asistencia jurídica gratuita o esta es de mala calidad.<sup>45</sup> La asistencia jurídica gratuita no suele existir en el contexto de los procedimientos civiles ni en el de los encaminados a solicitar el cumplimiento de las medidas de reparación concedidas. En Bosnia y Herzegovina, las víctimas que habían tratado de obtener reparación mediante procesos civiles pero que habían sido rechazadas (erróneamente) debido a plazos de prescripción expirados, tuvieron que pagar no sólo sus propios honorarios, sino también los de los presuntos responsables de los crímenes. Muchos terminaron endeudados o en bancarrota.<sup>46</sup> La Corte IDH ha identificado el requisito legal de ser representado por un abogado, especialmente cuando no se ofrece asesoría legal gratuita por el Estado, como una barrera para el acceso a la justicia de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.<sup>47</sup> Por último, cuando una víctima o sobreviviente no habla la lengua del respectivo tribunal, los gastos de traducción e interpretación también pueden constituir un obstáculo.<sup>48</sup>

Falta de voluntad política: La falta de voluntad política es un problema común al que se enfrentan las personas sobrevivientes de VSRC para obtener reparación. Por ejemplo, en el caso *S. A. v. RDC*, la falta de buena voluntad del Estado para desembolsar la compensación económica concedida es indicativa de su desinterés general en conceder reparación a las personas sobrevivientes de VSRC. En la comunicación presentada a la ComADHP, quienes representaban a las personas víctimas destacaron la insuficiente asignación de fondos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el pago de reparaciones.<sup>49</sup> En el caso *Penal Miguel Castro Castro v. Perú*, el Gobierno solo proporcionó información a la Corte IDH dos años después de que esta adoptara la decisión<sup>50</sup>, y el Estado no abordó todas las medidas de reparación ordenadas.<sup>51</sup> En Nepal, el Estado aún no ha informado al Comité de Derechos Humanos (HRC) ni ha involucrado a las personas víctimas y sobrevivientes en la puesta en práctica de las decisiones destacadas en este informe.

## **Obstáculos jurídicos e institucionales**

La falta de un marco jurídico y mecanismos eficaces para poner en práctica las medidas de reparación concedidas es un problema común al que se enfrentan las personas sobrevivientes de VSRC cuando pretenden obtener reparación. Además, la falta de mecanismos adecuados para localizar e incautar bienes constituye un gran obstáculo para la puesta en práctica de las reparaciones concedidas, incluso para las personas sobrevivientes de VSRC. La responsabilidad subsidiaria de los Estados de contribuir a la reparación individual de las personas sobrevivientes es esencial en estas situaciones, pero rara vez se tiene en cuenta.

Falta de mecanismos jurídicos para ejecutar las decisiones nacionales: Es necesario que existan mecanismos claros y accesibles para la implementación de las decisiones nacionales, con el fin de garantizar la concesión efectiva de las reparaciones concedidas por los tribunales del país correspondiente. En el caso emblemático de Sepur Zarco en Guatemala, el principal obstáculo fue la ausencia de mecanismos claros para poner en práctica

---

45 GSF, Rights for Peace, Nuweda y Salmeen Charit, *Sudan Study on Opportunities for Reparations for Survivors of Conflict-Related Sexual Violence* (2023), pág. 38 (**Estudio del GSF sobre Sudán**).

46 Estudio del GSF sobre Bosnia y Herzegovina, pág. 60-62.

47 Corte IDH, *Masacres de Ituango v. Colombia*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2006. Serie C n.º 148, párr. 342.

48 Estudio del GSF sobre Myanmar, pág. 61.

49 REDRESS, *Comunicación del 21 de noviembre de 2014* (2014).

50 Corte IDH, Resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia del caso *Castro/Perú* de 2014, párr. 3.

51 *Ibid.*, párr. 1.

la reparación ordenada por los tribunales penales nacionales.<sup>52</sup> Para remediarlo, se crearon comités en los que participaban las autoridades competentes responsables de aplicar las medidas ordenadas por los tribunales, y las personas sobrevivientes se involucraron activamente en el proceso.<sup>53</sup>

<b>R. R., K. R. y S. R. v. Nepal, Comité de Derechos Humanos (HRC)<sup>54</sup></b>			
<b>Contexto</b>	<p>El conflicto armado en Nepal (1996-2006) entre el Partido Comunista, los llamados grupos maoístas y el Gobierno dio lugar a graves violaciones de derechos humanos contra la población civil, en particular tortura, privación de la vida, desaparición forzada, detención arbitraria y violencia sexual.</p> <p>Los estereotipos, la estigmatización y el plazo de prescripción llevaron a que no se denunciaran todos los casos de VSRC.</p>		
<b>Hechos</b>	<p>R. R. (16 años) fue violada y asesinada por miembros del Ejército Real Nepalí en 2004. Alegaron su asociación con grupos maoístas. La familia denunció estos delitos a la Policía al día siguiente, pero las autoridades no los investigaron. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nepal concluyó en 2005 que R. R. había sido asesinada por las fuerzas de seguridad (decisión confirmada en 2009 por el Tribunal Supremo, que ordenó una pronta investigación). El principal sospechoso fue absuelto en 2013 por falta de pruebas.</p>		
<b>Fecha de la denuncia</b>	10 de diciembre de 2015	<b>Fecha de la decisión</b>	20 de mayo de 2022
<b>Decisión del HRC</b>	<p>El HRC concluyó que Nepal era responsable de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Detención arbitraria, tortura con violación, privación de la vida, discriminación de género, desprotección de una persona menor, falta de recurso efectivo para los padres</li> <li>- Falta de investigación de los delitos y de depuración de responsabilidades conexas</li> </ul> <p>Asimismo, el HRC observó que la compensación económica proporcionada a las personas de la familia de R. R. por parte del gobierno había sido insuficiente, dada la gravedad de las violaciones.</p>		
<b>Reparación</b>	<p><u>Individual:</u> Recurso efectivo y reparación integral para las partes demandantes, investigación y procesamiento, rehabilitación psicológica y médica gratuita, compensación económica, medidas de satisfacción, incluidas disculpas públicas, y monumento conmemorativo en nombre de R. R.</p> <p><u>General:</u> Reformas jurídicas, como la eliminación del plazo de prescripción del delito de violación, sanciones y recursos adecuados para el delito de tortura, entre otras</p>		

52 S. SáCouto, A. Ford Ouoba y C. Martin, *Documentación de buenas prácticas sobre rendición de cuentas por violencia sexual relacionada con conflictos: El caso Sepur Zarco* (2022), pág. 116 (SáCouto, Ford Ouoba y Martin).

53 *Ibid.*

54 Decisión del Comité de Derechos Humanos (HRC) sobre Purna Maya; REDRESS, «Nepal Found Responsible for the Extrajudicial Killing and Torture, Including Rape, of Girl During the Civil War, UN Human Rights Body Finds» (25 de mayo de 2022); ACNUDH, *Nepal Conflict Report an Analysis of Conflict-Related Violations of International Human Rights Law and International Humanitarian Law between February 1996 and 21 November 2006* (2012); G. Sharma et al., *From Relief to Redress: Reparations in Post-Conflict Nepal* (2019), pág. 46-47.

<b>Obstáculos</b>	<p>Falta de mecanismos nacionales claros para ejecutar las decisiones internacionales, entre ellos los dictámenes de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas</p> <p>Falta de voluntad política para dar reconocimiento a las personas sobrevivientes de VSRC y concederles reparación</p> <p>Estigmatización</p>
-------------------	---

Falta de mecanismos para ejecutar las decisiones internacionales: Hay Estados que han establecido mecanismos nacionales para dar seguimiento al cumplimiento de las decisiones internacionales.<sup>55</sup> Por lo general, el organismo de derechos humanos comunica la decisión, incluida cualquier orden de reparación, al ministro de Asuntos Exteriores, que debe encargarse de transmitir la información a las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de la decisión.<sup>56</sup> En el caso *Penal Miguel Castro Castro v. Perú*<sup>57</sup>, relativo a la violación del derecho a la vida y la VSRC de mujeres privadas de libertad durante una operación militar en un centro de detención, la Corte IDH ordenó amplias medidas de reparación, entre ellas una compensación económica, para las personas víctimas. Sin embargo, el Estado argumentó que la única opción para el pago de compensación económica era que un juez nacional decidiera sobre las compensaciones económicas ordenadas por la Corte IDH. Este planteamiento suscitó críticas por parte de la Corte IDH, que señaló que la ejecución de su decisión no debía depender de un prolongado proceso de revisión judicial que no había dado resultado alguno hasta la fecha.<sup>58</sup> En el momento de redactar este informe, el pago de la compensación económica sigue pendiente.<sup>59</sup> En el caso *Masacre de Santo Domingo v. Colombia*, se produjeron retrasos considerables en el pago de la compensación económica ordenada por la Corte IDH, ya que se tardó demasiado tiempo en establecer un mecanismo nacional para identificar a las personas víctimas y los importes de la compensación económica para cumplir la decisión de la Corte IDH.<sup>60</sup> Si bien el caso no está relacionado con la VSRC, pone de relieve que la necesidad de establecer un mecanismo nacional una vez se haya adoptado la decisión puede afectar a su cumplimiento, causando retrasos en la provisión de justicia y reparación a las personas víctimas.

<b><i>Penal Miguel Castro Castro v. Perú, Corte IDH</i><sup>61</sup></b>	
<b>Contexto</b>	<p>Conflicto armado en Perú (1980-2000) entre el Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso y el Gobierno, con violaciones generalizadas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos</p> <p>VSRC sistemática y con una repercusión desproporcionada en mujeres y niñas</p> <p>Grupos subversivos y funcionariado peruano entre las personas autoras</p>

55 CIDH, *Mecanismos nacionales de implementación de recomendaciones de derechos humanos* (2023), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 8/23, párr. 6.

56 R. Murray y C. De Vos, «Behind the State: Domestic Mechanisms and Procedures for the Implementation of Human Rights Judgments and Decisions» (2020), *Journal of Human Rights Practice*, vol. 12, n.º 1, pág. 24.

57 Corte IDH, *Penal Miguel Castro Castro v. Perú*. Supervisión de cumplimiento de sentencia. Resolución de 31 de marzo de 2014, párr. 71 (**Resolución de la Corte IDH de supervisión del caso Castro/Perú de 2014**).

58 *Ibid.*

59 *Ibid.*, párr. 23.6.

60 Corte IDH, *Masacre de Santo Domingo v. Colombia*. Supervisión de cumplimiento de sentencia. Resolución de 22 de noviembre de 2018, párr. 32.

61 Comisión de la Verdad y Reconciliación, *Informe final* (2003), párr. 53, 263.

<b>Hechos</b>	En 1992, durante la dictadura de Fujimori, se planificó una operación contrainsurgente para trasladar a las mujeres detenidas en el penal Miguel Castro Castro al penal de máxima seguridad de Santa Mónica. Salieron a la luz pruebas que indicaban que el plan se había ideado específicamente contra las detenidas de determinados pabellones, que el Gobierno sospechaba que estaban relacionadas con grupos subversivos. Esta operación se saldó con la muerte de 41 presos y múltiples heridos. De las víctimas, siete mujeres sufrieron violencia sexual por parte del personal de seguridad peruano, en particular desnudez forzada e inspecciones vaginales.		
<b>Fecha de la denuncia</b>	18 de mayo de 1992	<b>Fecha de la decisión</b>	25 de noviembre de 2006
<b>Decisión de la Corte IDH</b>	La Corte IDH: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaró al Estado responsable de la violación del derecho a la vida de 41 personas</li> <li>- Declaró al Estado responsable de la falta de investigaciones y procesamientos efectivos</li> <li>- Concluyó que el Estado era responsable del sometimiento que sufrieron las mujeres a desnudez forzada, inspecciones vaginales equivalentes a violación y otras formas de violencia sexual, y que ello constituía tortura</li> </ul>		
<b>Reparación</b>	<p><u>Individual:</u> Disculpas públicas con la participación de altos funcionarios del Estado, rehabilitación (apoyo médico y psicológico) y compensación económica</p> <p><u>General:</u> Programas de formación en derechos humanos para miembros de las fuerzas de seguridad peruanas y creación de un monumento en memoria de las personas víctimas fallecidas, entre otros</p>		
<b>Obstáculos</b>	<p>Falta de voluntad política para proporcionar una reparación efectiva.</p> <p>Proceso de revisión judicial nacional como requisito previo para la puesta en práctica de la reparación.</p>		

Falta de vías legales para garantizar el cumplimiento de las decisiones: La aplicación de las medidas de reparación no debe quedar a la discreción de las administraciones o instituciones. En el caso *S. A. v. RDC*, un obstáculo importante es que la legislación de la RDC prohíbe la confiscación de bienes del Estado, lo que dificulta que las personas víctimas exijan el cumplimiento de la compensación económica concedida. Esta restricción significa que las personas víctimas deben confiar únicamente en la buena voluntad del Gobierno para cumplir y hacer cumplir las órdenes de reparación.<sup>62</sup>

#### **S. A. v. RDC, ComADHP<sup>63</sup>**

<b>Contexto</b>	<p>Conflicto armado en la RDC (1998-2003), violencia sexual utilizada como arma tanto por los grupos rebeldes como por las fuerzas de seguridad de la RDC a gran escala<sup>64</sup></p> <p>Violencia utilizada como intimidación contra la población civil<sup>65</sup></p> <p>Disturbios en curso y VSRC extendida en la actualidad<sup>66</sup></p>
-----------------	--

62 Véase Comunicación presentada por REDRESS a la ComADHP (2014), párr. 41.

63 REDRESS, «S.A. v DRC».

64 Human Rights Watch, «Sexual Violence in the Congo War: A Continuing Crime» (2005).

65 ACNUDH, *Rapport sur la Torture et Autres Peines ou Traitements Cruels, Inhumains ou Dégradants en République Démocratique du Congo du 1er Avril 2019 au 30 Avril 2022* (2022), párr. 59.

66 Informe del Secretario General sobre la VSRC (2022), S/2022/272, párr. 27.



<b>Hechos</b>	<p>S. A. fue violada a finales de la década de 2000 por un soldado de las fuerzas armadas de la RDC en su propia casa. El soldado también robó los ahorros de la familia. Durante el incidente, los hijos e hijas de S. A. se escondieron debajo de la cama. S. A. identificó al autor como su vecino, que llevaba puesto el uniforme de oficial. S. A. denunció oportunamente el incidente a las autoridades, lo que condujo a la detención y procesamiento del autor.</p> <p>El Tribunal Militar Operacional declaró culpable al autor por los crímenes de guerra de violación y saqueo, le impuso una pena de prisión y declaró al autor y al Estado responsables de compensar económicamente a S. A. Sin embargo, S. A. nunca recibió la indemnización que se le debía.</p>
<b>Reparación</b>	Pago de la compensación económica y restitución de los bienes robados
<b>Obstáculos</b>	<p>Falta de vías para garantizar el cumplimiento de las sentencias contra el Estado.</p> <p>Tasas excesivas para garantizar el cumplimiento.</p> <p>Falta de asistencia jurídica gratuita o ayuda para la ejecución de las decisiones.</p>
<b>Pendiente</b>	Caso pendiente ante la ComADHP

Falta de vías de recuperación de activos: En los casos de responsabilidad individual, es posible que quienes cometieron los crímenes no dispongan de recursos económicos suficientes para cumplir una sentencia y que no existan procedimientos legales adecuados para localizar e incautar los bienes. En Bosnia y Herzegovina, diversos organismos internacionales han expresado su preocupación por la lentitud con la que se avanza en la aplicación de medidas de reparación para las personas sobrevivientes de VSRC.<sup>67</sup> Se dispone de pocas vías para reclamar una reparación.<sup>68</sup> A pesar de las sentencias dictadas contra las personas autoras, muchas decisiones siguen sin ejecutarse debido a sus alegaciones de indigencia.<sup>69</sup> En el caso *A. v. Bosnia y Herzegovina*, la víctima fue sometida a violación y otras formas de violencia sexual por parte de un miembro de la Vojska Republike Srpske. El autor fue condenado al pago de daños y perjuicios, pero no cumplió la orden de compensación económica. El CAT concluyó que el Estado no contaba con la legislación ni los procedimientos de cumplimiento de la ley necesarios para garantizar que las personas víctimas de tortura recibieran una compensación económica, y que no había cumplido su obligación de conceder reparación a la víctima en virtud del principio de responsabilidad subsidiaria.<sup>70</sup> En el caso de Hissène Habré, las Salas Africanas Extraordinarias ordenaron que la Unión Africana (**UA**) creara un fondo fiduciario para repartir la compensación económica concedida a las personas víctimas, entre otras cosas intentando recuperar los bienes de Hissène Habré.<sup>71</sup> El Estado chadiano no ha adoptado medidas para recuperar los bienes de los perpetradores. En Senegal, aunque se incautaron una casa y dos cuentas bancarias de Habré, la localización de otros bienes ha sido difícil debido a retrasos y a la transferencia de propiedades a terceras personas en terceros países.<sup>72</sup> La Corte Penal Internacional (**CPI**) también ha señalado las dificultades que plantea la determinación del paradero, la congelación y la incautación de los activos de las personas declaradas culpables, debido a la falta de una legislación nacional adecuada en materia de recuperación de activos en los Estados Parte en el Estatuto de Roma.<sup>73</sup>

67 Informe del Secretario General sobre la VSRC (2022), S/2022/740, párr. 44; CEDAW, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Bosnia y Herzegovina (2019), CEDAW/C/BIH/CO/6, párr. 15.e.

68 Estudio del GSF sobre Bosnia y Herzegovina, pág. 62-64.

69 *Ibid.*

70 Decisión del CAT A/BiH de 2019, párr. 7.6.

71 Salas Africanas Extraordinarias, Sala de Apelación, *Fiscal General v. Hissène Habré* (27 de abril de 2017) (**Decisión de las Salas Africanas Extraordinarias de Apelación**).

72 GSF, REDRESS y Association Tchadienne pour la Promotion et la Défense des Droits de l'Homme, *Chad Study on Opportunities for Reparations for Survivors of Conflict-Related Sexual Violence: Breaking the Silence* (2023), pág. 55.

73 CPI, *Investigaciones financieras y recuperación de activos* (2017), pág. 15.

**Clément Abaïfouta y otros 6 999 v. República del Chad, ComADHP<sup>74</sup>**

<b>Contexto</b>	Violencia y represión contra la oposición política, que desembocaron en un conflicto armado bajo el régimen de Hissène Habré de 1982 a 1990. Habré mantuvo el control total de la Dirección de Documentación y Seguridad y de las fuerzas armadas, responsables de cometer los principales crímenes internacionales de especial gravedad. La VSRC formaba parte del patrón de violencia, además de la impunidad estructural.		
<b>Hechos y decisiones</b>	<p>Se adoptaron dos decisiones principales: una de un tribunal penal chadiano y otra de las Salas Africanas Extraordinarias, un tribunal híbrido establecido en Senegal.</p> <p>El Chad: En 2000, 10 personas víctimas se personaron en procedimientos penales como parte civil contra agentes identificados del régimen de Habré, por acusaciones de tortura, asesinato y desaparición forzada. El número total de víctimas registradas ascendió a 7 000. El tribunal chadiano dictó, entre otras, siete condenas a cadena perpetua.</p> <p>Senegal: Tras una decisión de la UA, Senegal y la UA firmaron en 2012 un acuerdo por el que se creaban las Salas Africanas Extraordinarias para juzgar delitos de derecho internacional cometidos en el Chad. En febrero de 2013, a Habré se le imputaron crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y tortura. En julio de 2016, las Salas Africanas Extraordinarias declararon a Habré culpable de varios crímenes internacionales de especial gravedad y lo condenaron a cadena perpetua (una sentencia confirmada por la Sala de Apelaciones).</p>		
<b>Fecha de la denuncia</b>	Tribunal chadiano: Octubre de 2015	<b>Fecha de la decisión</b>	Tribunal chadiano: Marzo de 2015
	Salas Africanas Extraordinarias: 22 de agosto de 2012		Salas Africanas Extraordinarias (Apelación): 27 de abril de 2017
	ComADHP: Noviembre de 2017		ComADHP: Pendiente
<b>Reparación</b>	<p><u>El tribunal chadiano ordenó lo siguiente:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que las partes declaradas culpables y el Estado compensaran económicamente a las víctimas con 75 000 millones de francos CFA.</li> <li>- Que se creara una comisión encargada de ejecutar la orden de compensación económica.</li> <li>- Que se construyeran monumentos y un museo</li> </ul> <p><u>La Sala de Apelación de las Salas Africanas Extraordinarias ordenó lo siguiente:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que se pagaran 82,29 billones de francos CFA como compensación económica a las víctimas.</li> <li>- Que la UA estableciera un fondo fiduciario para el pago de la compensación económica.</li> </ul>		

74 REDRESS, «Clément Abaïfouta and 6, 999 Others v the Republic of Chad (Hissène Habré case)»; Chad, Tribunal Penal Especial de Yamena, Decisión n.º 01/15 (25 de marzo de 2015); Decisión de las Salas Africanas Extraordinarias de Apelación.

**Obstáculos**

Las autoridades chadianas muestran escasa voluntad política para crear la comisión encargada de ejecutar la orden de indemnización, ejecutar las decisiones nacionales, identificar e incautar los bienes del funcionariado declarado culpable o pagar su parte de la orden de reparación. Las reparaciones simbólicas siguen sin cumplirse. Al acercarse las elecciones presidenciales de 2024, el Chad inició un primer pago de 10 000 millones de francos CFA, sin respetar las estructuras, la transparencia, la claridad en la selección, la priorización o la continuidad prescritas.

El fondo fiduciario de la UA, creado en 2016, sigue sin estar operativo a pesar del compromiso del Chad. Parece que la voluntad política de la UA ha decaído y no se comprenden bien los procesos de reparación. La muerte de Habré y la falta de colaboración transnacional dificultan la localización de activos para la reparación, lo que provoca fatiga y frustración entre las personas víctimas.

Al no ponerse en práctica las reparaciones ordenadas, las personas víctimas de Habré presentaron una demanda contra el Chad ante la ComADHP alegando falta de reparación. El caso sigue pendiente.

## B. LA HERRAMIENTA DEL LITIGIO ESTRATÉGICO PARA PONER EN PRÁCTICA LA REPARACIÓN



Jineth Bedoya se convirtió en activista de las personas sobrevivientes de VSRC en Colombia a raíz de que su caso llegara al sistema interamericano.

© Daniel Lima, CIDH, CC BY 2.0 via Wikimedia Commons

El litigio estratégico suele definirse como la interposición de una demanda legal con un objetivo más amplio que trasciende la resolución del caso individual.<sup>75</sup> Con él se intenta hacer frente a problemas generalizados, estructurales o sistémicos a través de casos ilustrativos o emblemáticos. El objetivo no es solo obtener justicia en el caso individual, sino también conseguir que se reconozcan los problemas sistemáticos de derechos humanos y los retos más amplios que los sustentan.<sup>76</sup> El litigio estratégico abarca técnicas tanto jurídicas como no jurídicas e incluye actividades de incidencia nacional, regional e internacional; la participación de la comunidad; y el trabajo mediático y de comunicación.

Un enfoque holístico del litigio estratégico pretende situar a cada persona sobreviviente y a las comunidades en general en el centro de las actividades emprendidas, en la medida en que estén dispuestas a ello. Este enfoque reconoce que es esencial la participación de las personas sobrevivientes y víctimas en la concepción de las estrategias para obtener la reparación y de las modalidades para su concesión. Se centra en las necesidades y deseos de las personas sobrevivientes e incluye, entre otros aspectos clave, la prestación de apoyo médico y

<sup>75</sup> REDRESS, *Practice Note 2: Holistic Strategic Litigation Against Torture* (junio de 2021).

<sup>76</sup> ACNUDH, *Strategic Litigation for Sexual and Gender-Based Violence: Lessons Learned* (2019), pág. 1.

psicosocial, la facilitación de medidas provisionales cuando sean necesarias y en la mayor medida posible, y la promoción del empoderamiento de estas personas.

El litigio estratégico puede utilizarse para que se ejecuten las decisiones en materia de reparación. Pero no existe un plan de implementación uniforme que funcione en todos los casos, sino que cada caso es diferente. Por lo tanto, es fundamental tener en cuenta el contexto específico, el marco jurídico, la realidad política, las partes implicadas, la situación y las necesidades de las personas sobrevivientes, las reparaciones concedidas y la naturaleza de la decisión adoptada, entre otros factores.

## **Utilización de los litigios en materia de derechos humanos para promover la ejecución de las decisiones**

La falta de cumplimiento de una decisión nacional es un motivo para acceder a los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, todos los cuales se han pronunciado sobre la falta de cumplimiento de decisiones nacionales por las que se conceden reparaciones, y la han considerado una violación del derecho de las personas víctimas a acceder a la justicia.<sup>77</sup> Los litigios regionales e internacionales en materia de derechos humanos pueden ser útiles para superar los obstáculos prácticos y jurídicos anteriormente descritos. Asimismo, pueden aumentar la notoriedad del caso, al haber un mecanismo supranacional que verifica el cumplimiento de la decisión a la luz de las normas de derechos humanos.

Lo anterior es evidente en el caso *Eugénie Chakupewa y otros v. RDC*, en el que se cometieron actos de violencia sexual durante una operación militar de las fuerzas de la RDC en Ruanda.<sup>78</sup> Algunas de las personas víctimas denunciaron el caso a las autoridades y, a raíz de aquello, cinco de las personas que cometieron los crímenes fueron condenadas a cadena perpetua y a pagar una compensación económica a las personas víctimas, en solidaridad con el Estado. Sin embargo, la decisión nacional sobre la compensación económica no se ejecutó, ya que la legislación nacional otorga a las autoridades discrecionalidad en la implementación de las decisiones contra el Estado. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas concluyó que el Gobierno de la RDC no había garantizado un recurso y una reparación efectivos a las personas sobrevivientes de VSRC. Asimismo, señaló que la falta de reparación agrava la vulnerabilidad, la marginación y la estigmatización de las víctimas de estos delitos. En los casos de Bosnia y Herzegovina<sup>79</sup> y la RDC, es evidente que los litigios internacionales en materia de derechos humanos permitieron el reconocimiento de medidas adicionales de reparación directa e indirectamente relacionadas con la falta de ejecución de las decisiones, entre ellas las medidas de rehabilitación y las reformas jurídicas. En ambos casos, estos litigios permitieron a los mecanismos de derechos humanos identificar los obstáculos estructurales y jurídicos para la puesta en práctica de la reparación, así como su repercusión en la marginación de las personas sobrevivientes de VSRC.

Informes sobre derechos humanos: Otra estrategia para promover la implementación de la reparación —y ejercer así presión sobre el Estado— consiste en usar mecanismos de supervisión regionales e internacionales, como los informes paralelos para organismos regionales o de las Naciones Unidas y los de los Relatores Especiales y

77 Corte IDH, *Mejía Idrovo v. Ecuador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2011. Serie C n.º 228; TEDH, *Grivneac v. Moldova* (Sección cuarta), n.º 35994/03 (9 de octubre de 2007); Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Antoine Bissangou v. Republic of Congo* (decisión), n.º 253/2002 (noviembre de 2006); Comité de Derechos Humanos (HRC), *Eugénie Chakupewa et al. v. Democratic Republic of Congo* (decisión), n.º 2835/2016 (diciembre de 2021) (Decisión del HRC sobre Chakupewa/Congo de 2021); Decisión del CAT A/BiH de 2019.

78 Decisión del HRC sobre Chakupewa/Congo de 2021.

79 Decisión del CAT A/BiH de 2019.

grupos de trabajo de las Naciones Unidas. La colaboración con los mecanismos internacionales y regionales puede aumentar la notoriedad de un caso y crear presión para que se ejecuten las decisiones. Además, puede contribuir a la adopción de nuevas recomendaciones por parte de estos organismos, al implicarlos directamente en el seguimiento de la implementación de las medidas de reparación. Por ejemplo, durante el tercer ciclo del Examen Periódico Universal sobre el Chad, las organizaciones de derechos humanos denunciaron la falta de ejecución de la decisión penal nacional por la que se concedía una reparación a 7 000 personas sobrevivientes del régimen de Habré.<sup>80</sup> Por otro lado, en su informe anual de 2022 sobre la VSRC, el Secretario General de las Naciones Unidas reflexionaba sobre la repercusión del caso de Jineth Bedoya resuelto por la Corte IDH, señalando la importancia de las recomendaciones adoptadas por la Corte y recomendando la plena implementación de la decisión del caso.<sup>81</sup>

## **Fomento de la participación de las personas sobrevivientes**

El litigio estratégico puede ser una herramienta para garantizar la participación y el empoderamiento de las personas sobrevivientes y víctimas. En muchos casos, las personas sobrevivientes han sido capaces de superar la estigmatización y el trauma que han revivido y, tanto ellas como sus representantes de la sociedad civil, «han sido los motores del cambio de las prácticas sociales y estatales, así como de las normas internacionales»<sup>82</sup> Garantizar la participación plena y segura de las personas sobrevivientes en el proceso de implementación es fundamental para lograr una reparación efectiva. La participación de las personas sobrevivientes de VSRC en los procedimientos judiciales, incluida la fase de ejecución, refuerza su condición de «sujetos de derecho».<sup>83</sup>

En Uganda, la sociedad civil ha desempeñado un papel importante en el empoderamiento de las personas víctimas del conflicto armado mediante la difusión de información sobre sus derechos y las vías disponibles para acceder a ellos. Las organizaciones de la sociedad civil (**OSC**) han proporcionado espacios seguros para que las víctimas debatan y compartan sus experiencias, facilitando así tanto la curación como el empoderamiento colectivo.<sup>84</sup> A pesar de los importantes obstáculos encontrados, entre ellos la corrupción, esta movilización ha permitido a determinados grupos de víctimas acceder a la justicia y obtener reparación.<sup>85</sup>

En Colombia, el grupo conocido como Madres de Soacha surgió a raíz de que sus hijos, comúnmente denominados «falsos positivos», fueran víctimas de ejecuciones extrajudiciales durante el conflicto armado. Estas mujeres han empleado diversas formas de expresión creativa, como manifestaciones sociales y representaciones artísticas, para exigir justicia, honrar a sus familiares y denunciar las graves violaciones de derechos humanos cometidas.<sup>86</sup> Mediante la movilización y el litigio estratégico, han logrado hitos importantes, como la obtención de declaraciones de crímenes de lesa humanidad y sanciones contra miembros del ejército nacional implicados.<sup>87</sup> La periodista Jineth Bedoya se convirtió en activista a favor de las personas sobrevivientes de VSRC en Colombia a raíz de que su caso llegara al sistema interamericano, y participó en audiencias públicas ante la Comisión y la Corte. Además, hizo declaraciones ante la Corte IDH relacionadas con la reparación y cerró las observaciones orales de las personas víctimas haciendo hincapié en la importancia de investigar y procesar a las personas autoras y de

80 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Matrices de recomendaciones. Examen Periódico Universal - Chad* (2018).

81 Informe del Secretario General sobre la VSRC (2023), S/2023/413, párr. 30.

82 Moffet, *Reparations and War*, nota 132, donde se cita: J. Mendez, «Victims as Protagonists in Transitional Justice» (2016), vol. 10, n.º 1, *International Journal of Transitional Justice*, pág. 1.

83 SáCouto, Ford Ouoba y Martin, pág. 62.

84 Moffet y Oola, *Cul Pi Bal*, pág. 28.

85 Estudio del GSF sobre Uganda, pág. 55.

86 Centro Nacional de Memoria Histórica, «Así Recordaron en Ocaña las madres de Soacha» (15 de enero de 2020).

87 Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, «Ejemplar condena ratifica que jóvenes de Soacha asesinados no eran delincuentes ni combatientes» (4 de abril de 2017).

adoptar otras medidas de satisfacción y no repetición.<sup>88</sup> Bedoya ha participado en el proceso de cumplimiento de la sentencia ante los comités establecidos por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Colombia.<sup>89</sup>

En Guatemala, el movimiento Abuelas de Sepur Zarco, formado por miembros de comunidades indígenas sobrevivientes de VSRC y otras violaciones de derechos humanos, rompió el silencio en torno a la violencia sexual. Con el apoyo de organizaciones feministas y de derechos humanos, organizaron un simulacro de juicio público, el «tribunal de conciencia», para encarar la estigmatización contra las sobrevivientes y concienciar sobre la necesidad de exigir responsabilidades a quienes cometieron los crímenes.<sup>90</sup> Sus esfuerzos condujeron a la creación de una comunidad resiliente de sobrevivientes, que inspiró a otras personas a exigir justicia. Después de esto, el movimiento Abuelas y las OSC decidieron reclamar justicia a través de procesos penales, que concluyeron con la condena de exmilitares por esclavitud sexual y violencia sexual como crímenes de guerra<sup>91</sup> y una orden de medidas de reparación transformadora para las personas sobrevivientes. El movimiento asumió un papel de liderazgo en la promoción de la aplicación efectiva de dichas medidas.<sup>92</sup>

En Bosnia y Herzegovina, los procesos de litigio estratégico permitieron a las personas sobrevivientes de VSRC recibir reparación. Estas personas destacaron que su participación durante el proceso penal había sido positiva. Consideraban que se encontraban en el centro del proceso y señalaban que su participación había contribuido a presionar a las autoridades estatales para que aplicaran medidas de reparación, incluidas las de rehabilitación.<sup>93</sup>

## Participación en el seguimiento de la ejecución

Cada mecanismo de derechos humanos tiene su propio procedimiento de seguimiento, concebido para supervisar el cumplimiento de las decisiones adoptadas. La eficacia de estos procedimientos suele estar vinculada a la participación activa de las OSC.<sup>94</sup> Estas organizaciones pueden contrastar la información proporcionada por el Estado durante el proceso de ejecución de la decisión y explicar al mecanismo de derechos humanos correspondiente los avances realizados en el cumplimiento, la eficacia de las medidas adoptadas por el Estado, las necesidades de las personas víctimas y los obstáculos encontrados.

La participación activa y continua en los procedimientos de seguimiento puede ejercer presión, lo que podría conducir a la adopción de resoluciones por parte de los mecanismos de derechos humanos, que instarían al Estado a adoptar nuevas medidas para ejecutar las decisiones. Un ejemplo de ello es la presión ejercida por las partes demandantes del caso de Endorois sobre los derechos de los pueblos indígenas, que llevó a la ComADHP a publicar resoluciones en las que se pedía a Kenia que adoptara medidas efectivas para ejecutar la decisión adoptada.<sup>95</sup> En el caso *Penal Miguel Castro Castro v. Perú*, la Corte IDH adoptó un proceso de «supervisión reforzada» de las medidas de rehabilitación médica a favor de seis de las personas víctimas, después de que sus representantes legales presentaran informes que documentaban el grave estado de salud de las personas solicitantes.<sup>96</sup>

88 Corte IDH, «Audiencia Pública. Caso Bedoya Lima y otra Vs. Colombia. Parte 3» (video de YouTube, 23 de marzo de 2021).

89 Cancillería, «El Estado colombiano avanza en el cumplimiento de la sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso 'Bedoya Lima y otra vs. Colombia'» (8 de mayo de 2022).

90 SáCouto, Ford Ouoba y Martin, pág. 16.

91 Mujeres Transformando el Mundo, «Sentencia por el caso Sepur Zarco queda en firme» (18 de noviembre de 2018).

92 SáCouto, Ford Ouoba y Martin, pág. 111.

93 Estudio del GSF sobre Bosnia y Herzegovina, pág. 63.

94 A. Küçüksu, «Enforcing Rights Beyond Litigation: Mapping NGO Strategies in Monitoring ECtHR Judgement Implementation» (2022), *Human Rights Law*, vol. 22, n.º 2, pág. 2.

95 R. Murray y D. Long, «Monitoring the Implementation of its Own Decisions: What Role for the African Commission on Human and People's Rights?» (2021), *African Human Rights Law Journal*, vol. 21, n.º 2, pág. 836, 846.

96 Corte IDH, *Penal Miguel Castro Castro v. Perú*. Solicitud de medidas provisionales y supervisión de cumplimiento de sentencia. Resolución de 29 de julio de 2020, párr. 40.

En el caso *Rosendo Cantú v. México*, relacionado con la violencia sexual contra una mujer indígena por parte de soldados mexicanos, la Corte publicó cuatro órdenes sobre la supervisión del cumplimiento de la sentencia. El proceso ha permitido la participación directa de la sobreviviente, la presentación de información por parte del Estado y la evaluación de propuestas jurídicas por parte del Estado para reformar los tribunales militares.<sup>97</sup>

<b>Rosendo Cantú v. México, Corte IDH<sup>98</sup></b>			
<b>Contexto</b>	<p>El caso refiere a la militarización del estado de Guerrero (México) destinada a reprimir la delincuencia organizada (desde 1997 y en curso en el momento de redactar este informe).</p> <p>Las fuerzas armadas violaron los derechos de las comunidades indígenas. Las mujeres indígenas fueron de las más perjudicadas.</p>		
<b>Hechos</b>	<p>Valentina Rosendo Cantú, una niña indígena, fue abordada por ocho soldados mientras realizaba labores domésticas cerca de su casa. Los soldados la interrogaron para obtener información sobre un grupo criminal. La amenazaron con un arma de fuego. Los militares la agredieron con el arma y cometieron contra ella actos de violencia sexual, incluida la violación. A pesar de denunciar los hechos a las autoridades, su caso no se investigó con la debida diligencia.</p>		
<b>Fecha de la denuncia</b>	10 de noviembre de 2003	<b>Fecha de la decisión</b>	31 de agosto de 2010
<b>Decisión de la Corte IDH</b>	<p>La Corte IDH:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsabilizó al Estado de violencia sexual usada como forma de tortura, vulnerando los derechos a la integridad personal, al acceso a la justicia, a la protección como menor y a la protección contra la discriminación.</li> <li>- Subrayó la necesidad de una mayor diligencia debida en la investigación de los casos de violencia sexual, dada la situación de vulnerabilidad de las personas víctimas y las dificultades inherentes a la determinación de los hechos.</li> <li>- Destacó la necesidad de un enfoque diferencial para garantizar que una mujer indígena cuya lengua materna no sea el español pueda tener un acceso efectivo a la justicia.</li> <li>- Concluyó que la responsabilidad del Estado quedaba agravada por que Valentina era menor de edad.</li> </ul>		

97 Corte IDH, *Rosendo Cantú y otra v. México*. Supervisión de cumplimiento de sentencia. Resolución de 12 de marzo de 2020; *Radilla Pacheco, Fernández Ortega y otros y Rosendo Cantú y otra vs México*. Supervisión de cumplimiento de sentencia. Resolución de 17 de abril de 2015; *Fernández Ortega y otros y Rosendo Cantú y otra v. México*. Supervisión de cumplimiento de sentencia. Resoluciones de 21 de noviembre de 2014 y 25 de noviembre de 2010.

98 Corte IDH, *Rosendo Cantú y otra v. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Resolución de 31 de agosto de 2010. Serie C n.º 216; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 45º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2023), A/HRC/WG.6/45/MEX/2, párr. 14; Tlachinollan, «Valentina: 21 años de lucha para que a cuenta gotas las mujeres indígenas accedan a la salud» (3 de octubre de 2023).



<b>Reparación</b>	<p><u>Individual:</u> Investigaciones, enjuiciamientos y sanciones efectivas y oportunas mediante procesos penales ordinarios, reformas jurídicas, becas para Valentina y su hija, y compensación económica</p> <p><u>General:</u> Protocolo para orientar a las autoridades en casos de violencia sexual, formación en derechos humanos para el Ejército mexicano, tratamiento médico general para víctimas de violencia sexual, campañas de concienciación generalizadas sobre la prohibición de la discriminación contra las mujeres indígenas.</p> <p><u>Estado:</u> Puesta en práctica efectiva de algunas reparaciones: disculpas públicas con participación de la sobreviviente, reformas en los protocolos militares, pago de compensación económica y becas, entre otras.</p>
<b>Obstáculos</b>	Retrasos en los procesos penales y falta de voluntad política para reformar adecuadamente el sistema de tribunales militares y para asignar un presupuesto adecuado a los centros de salud.
<b>Lo que funcionó</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La persona representante de la víctima informó varias veces durante el proceso de cumplimiento a la Corte IDH, lo que dio lugar a varias resoluciones sobre el cumplimiento.</li> <li>- Valentina y otras personas sobrevivientes de VSRC presentaron información sobre la ejecución en audiencias públicas.</li> <li>- Se celebraron reuniones de representantes estatales y jurídicos sobre la ejecución de la decisión.</li> </ul>

Los mecanismos de seguimiento de los sistemas interamericano y, excepcionalmente, africano pueden implicar audiencias públicas o privadas.<sup>99</sup> Esto ofrece varias ventajas, como la oportunidad de que las víctimas participen directamente, la implicación de agentes estatales cruciales, la revelación y divulgación de información pertinente y la disuasión a los Estados de que incumplan sus compromisos.<sup>100</sup>

### Participación en campañas de incidencia y grupos de trabajo

Una comunicación directa y continua con las principales partes interesadas, en particular las autoridades estatales, es vital para la implementación efectiva de las medidas de reparación. Este diálogo permanente es difícil en contextos marcados por la falta de voluntad política o con vías poco claras para el cumplimiento de las sentencias.<sup>101</sup>

99 Las audiencias públicas son muy poco frecuentes en el sistema de la Comisión Africana.

100 C. Sandoval, «El poder de las audiencias: un impulso al cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana», en Iniciativa Projusticia de la Sociedad Abierta (ed.), *El Cumplimiento De Decisiones En Materia De Derechos Humanos: Reflexiones, Éxitos y Nuevos Rumbos* (2021), pág. 13 (**Iniciativa Projusticia de la Sociedad Abierta, Cumplimiento de decisiones**).

101 *Ibid.*

**COVAW, IMLU y otros v. fiscal general de Kenia y otros, Sala Constitucional y de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Kenia<sup>102</sup>**

<b>Contexto</b>	<p>Desde la década de 1990, las elecciones en Kenia están marcadas por la agitación política y la violencia, incluida una violencia sexual generalizada y sistemática contra mujeres, menores y hombres.</p> <p>En el período electoral 2007-2008 se identificó a alrededor de 900 personas como víctimas de violencia sexual. Quienes cometieron estos crímenes fueron tanto agentes estatales como no estatales.</p>		
<b>Hechos</b>	<p>Seis mujeres y dos hombres presentaron una denuncia ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Kenia en relación con la violencia sexual que sufrieron durante el período electoral y postelectoral de 2007-2008.</p>		
<b>Fecha de la denuncia</b>	20 de febrero de 2013	<b>Fecha de la decisión</b>	10 de diciembre de 2020
<b>Decisión nacional</b>	<p>El Tribunal Superior concluyó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La violencia sexual en períodos electorales y postelectorales constituye tortura.</li> <li>- Kenia tenía la obligación de proteger a las personas víctimas.</li> <li>- El Estado es responsable de la violación de los derechos humanos de tres partes demandantes que fueron sometidas a actos de violencia sexual por miembros del funcionariado público.</li> <li>- El Estado no es responsable de las violaciones de derechos humanos cometidas contra cuatro partes demandantes que fueron víctimas de violencia sexual por parte de agentes privados, pero que no denunciaron los hechos ante las autoridades.</li> <li>- El Estado también violó los derechos humanos de una persona sobreviviente que denunció violencia sexual por parte de un agente no estatal.</li> </ul>		
<b>Reparación</b>	<p>El Tribunal Superior concedió lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compensación económica para las cuatro partes demandantes en relación con las cuales constató una violación</li> <li>- Ninguna compensación económica para las demás partes demandantes</li> </ul>		
<b>Obstáculos</b>	<p>Largo procedimiento de ejecución de la decisión y gastos procesales conexos</p> <p>Falta de voluntad política para proporcionar reparación en casos de VSRC</p> <p>Insuficientes asignaciones presupuestarias para la reparación a las personas sobrevivientes de VSRC</p>		

102 REDRESS, «COVAW, IMLU et al. v Attorney-General of Kenya et al»; GSF y Grace Agenda, *Civil Society Organisation Network, Kenya Study on Opportunities for Reparations for Survivors of Conflict-Related Sexual Violence* (mayo de 2023).

<b>Siguientes pasos</b>	<p>Coordinación y movilización de la sociedad civil.</p> <p>Adopción por las personas víctimas de medidas jurídicas nacionales para poner en marcha la implementación, incluida la presentación de un certificado de gastos procesales del tribunal, presentación al fiscal general, mandamiento judicial <i>mandamus</i>.</p> <p>Incidencia nacional, regional e internacional en curso.</p> <p>Recurso nacional pendiente en relación con las personas demandantes cuya denuncia se rechazó.</p>
-------------------------	--

Por lo tanto, es crucial concebir una estrategia de incidencia global, que ofrezca la oportunidad de implicar y sensibilizar a las autoridades, promoviendo así el cumplimiento de las decisiones tanto nacionales como internacionales. Las actividades de incidencia, junto con el activismo y las campañas de comunicación, también pueden contribuir a reforzar la resiliencia y la capacidad de acción de las personas sobrevivientes. Estas formas de movilización permiten informar a las personas sobrevivientes sobre sus derechos, concienciarlas y movilizar apoyos para que obtengan reparación.<sup>103</sup> Las campañas de incidencia requieren una estrategia global, la identificación de los mensajes clave y la definición de las principales partes interesadas, ya sean aliadas o detractoras.<sup>104</sup>

Históricamente, las OSC y los grupos de víctimas han desempeñado un papel crucial a través de su incidencia en pro de la reparación durante o después de muchos conflictos armados. Sus esfuerzos han sido decisivos, en particular, para la creación de programas de reparación<sup>105</sup>, el fomento del reconocimiento de formas específicas de daño<sup>106</sup> y la movilización de recursos económicos para la reparación.<sup>107</sup>

El caso de Sepur Zarco destaca como un ejemplo de incidencia exitosa en pro de la reparación. Desde el principio de los procedimientos, los mensajes formulados por las organizaciones y las personas sobrevivientes desempeñaron un papel importante a la hora de abordar la estigmatización, poner de relieve las dificultades para acceder a la justicia y demostrar que las violaciones de derechos humanos continúan debido a la impunidad. La repercusión de la estrategia de incidencia y la campaña mediática lograron el apoyo de personalidades influyentes, como las galardonadas con el Premio Nobel de la Paz Jody Williams y Rigoberta Menchú, funcionariado de las Naciones Unidas y representantes diplomáticos.<sup>108</sup>

Dada la ausencia de un mecanismo claro para implementar las decisiones de los tribunales penales en Guatemala, las organizaciones del caso de Sepur Zarco incidieron a favor de una estrategia de socialización que involucrara a todas las instituciones públicas responsables de la implementación de la sentencia. Establecieron espacios para debatir con las instituciones públicas los próximos pasos para la implementación de las medidas de reparación. Se creó así un mecanismo interinstitucional para la ejecución de la decisión.<sup>109</sup> Este mecanismo sigue actualmente en funcionamiento y es un espacio para que sobrevivientes, OSC e instituciones públicas hagan un seguimiento del cumplimiento de la sentencia. Además, permite la participación directa y la incidencia de las personas sobrevivientes ante las autoridades clave.

103 L. Moffet, *Handbook on Civil Society Organisations and Donors Engagement on Reparations* (2022), pág. 19 (Moffet, Handbook).

104 REDRESS, *Practice Note 4: Implementation of Decisions* (mayo de 2021).

105 Moffet y Oola, *Cul Pi Bal*, pág. 22.

106 Moffet, *Reparations and War*, pág. 247.

107 D. Martínez y L. Gómez, *Las reparaciones para víctimas del conflicto armado en Guatemala: una promesa por cumplir* (2019), pág. 23.

108 SáCouto, Ford Ouoba y Martin, pág. 55-56.

109 *Ibid.*, pág. 110.

También se crearon «grupos de trabajo técnicos», cada uno dedicado a los temas específicos que abarcaban las medidas de reparación, como la educación, la sanidad, la tierra y las personas víctimas. Estos grupos, que reúnen a representantes de las instituciones y de las partes civiles, actúan como foros de supervisión de la implementación. Otro resultado fue la creación de grupos de trabajo departamentales para promover la ejecución de la decisión a nivel local, con la participación directa de las autoridades locales de las zonas de las que proceden las personas sobrevivientes.<sup>110</sup>

Las organizaciones y representantes de las personas sobrevivientes del caso de Sepur Zarco han colaborado directamente con las instituciones nacionales, en particular en diálogos con el vicepresidente de la República, para hacer un seguimiento del cumplimiento de las medidas de reparación restantes.<sup>111</sup>

<b>Sepur Zarco v. Guatemala, Tribunal Primero de Sentencia Penal de Guatemala<sup>112</sup></b>			
<b>Contexto</b>	<p>Conflicto armado en Guatemala (1960-1996) entre movimientos revolucionarios y el Gobierno y grupos paramilitares, que causó alrededor de 200 000 muertes y desapariciones; conflicto debido a la injusticia estructural, el cierre del espacio político y el racismo, entre otros.</p> <p>VSRC sistemática contra las mujeres, en particular contra las pertenecientes a comunidades indígenas.</p>		
<b>Hechos</b>	<p>En 1982, el Ejército guatemalteco emprendió un ataque contra indígenas de Sepur Zarco, una comunidad habitada principalmente por mayas q'eqchi'. Se detuvo a los hombres que incidían en favor de sus derechos ancestrales sobre la tierra bajo la acusación de apoyar a grupos subversivos. Posteriormente, militares detuvieron a la práctica totalidad de los hombres y los sometieron a torturas, asesinato y desaparición forzada. También sometieron a las mujeres a reiterados actos de violencia sexual. Las trasladaban por la fuerza a bases militares, donde sufrían violencia sexual y esclavitud doméstica, a menudo delante de sus hijas e hijos o en público. En 2011, con el apoyo de OSC, las personas sobrevivientes presentaron una denuncia penal por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.</p>		
<b>Fecha de la denuncia</b>	30 de septiembre de 2011	<b>Fecha de la decisión</b>	28 de noviembre de 2018
<b>Decisión nacional</b>	<p>El tribunal de Guatemala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concluyó que dos exmilitares eran culpables de crímenes de lesa humanidad, entre ellos violencia sexual, esclavitud sexual, esclavitud doméstica, privación de la vida y desaparición forzada.</li> <li>- Subrayó la necesidad de formas de reparación transformadoras.</li> <li>- Dirigió la mayoría de las órdenes de reparación al Estado.</li> </ul>		

110 *Ibid.*

111 Mujeres Transformando el Mundo, «Abuelas de Sepur Zarco establecen diálogo con la Vicepresidencia para dar seguimiento a reparación» (5 de marzo de 2021).

112 Comisión para el Esclarecimiento Histórico, *Guatemala: Memoria del silencio* (1999), p. 19; SáCouto, Ford Ouoba y Martin; Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Guatemala (sentencia), C-01076-2012-00021 (26 de febrero de 2016).

<b>Reparación</b>	<p><u>Individual:</u> Compensación económica, investigaciones, procesamiento de las personas autoras y búsqueda de personas desaparecidas.</p> <p><u>General:</u> Construcción de un centro de salud, mejora de los centros educativos, institución bilingüe para la educación de niñas y mujeres, actividades culturales para mujeres, titulación de tierras ancestrales, programas escolares sobre la historia de la mujer, documentales, día de conmemoración de las personas sobrevivientes de VSRC, monumentos, formación de las fuerzas de seguridad y traducción de las decisiones a las lenguas indígenas, entre otras.</p>
<b>Obstáculos</b>	Ausencia de mecanismos legales adecuados para garantizar la puesta en práctica de la reparación de las violaciones de derechos humanos perpetradas por el Estado; falta de voluntad política en los organismos estatales, agravada por la presión de ciertos grupos militares que se oponen a las medidas de reparación ordenadas por el tribunal.
<b>Lo que funcionó</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proceso de litigio centrado en las personas sobrevivientes y dirigido por ellas.</li> <li>- Movimiento social Abuelas y su empoderamiento.</li> <li>- Sensibilización y socialización transformadoras.</li> <li>- Colaboración con agentes internacionales.</li> <li>- Creación de mesas redondas y grupos con la sociedad civil, representantes legales, personas sobrevivientes y autoridades nacionales.</li> <li>- Creación de un mecanismo ad hoc de seguimiento de la ejecución.</li> <li>- Documentación y estrategia mediática en torno al proceso.</li> </ul>

Otro ejemplo de una campaña de incidencia exitosa es la implementación de la decisión en el caso *El pueblo v. Costa de Marfil*, resuelto por la ComADHP, sobre la legislación discriminatoria en materia de apatridia y las medidas adoptadas contra las personas descendientes de migrantes en Costa de Marfil. Si bien este caso no está relacionado con la VSRC, su aplicación ofrece un buen ejemplo de técnicas de incidencia eficaces. En concreto, las organizaciones y las partes demandantes lideraron las actividades de incidencia relacionadas con las medidas de no repetición, como enmiendas constitucionales, mejoras en los sistemas de registro, garantía de acceso a la justicia e introducción de sanciones contra las autoridades que promuevan la discriminación contra grupos de víctimas.<sup>113</sup>

Las OSC, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Costa de Marfil, crearon una coalición con el fin de incidir ante las instituciones públicas en favor del cumplimiento de la decisión de la ComADHP. Esta coalición facilitó la colaboración directa y el diálogo con el Gobierno. En este caso, la ComADHP creó y coordinó mesas redondas, lo que supuso un impulso crucial para garantizar la implementación de la decisión. Todas las partes interesadas, incluidas las partes demandantes, las OSC y las instituciones públicas, entablaron un diálogo sincero para colaborar en la adopción de medidas de no repetición. Podría decirse que el éxito de la incidencia se vio facilitado por la voluntad política del Estado de colaborar y superar las dificultades. De ahí surgieron enmiendas constitucionales en consonancia con la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la ratificación de tratados de derechos humanos relacionados con la ciudadanía y la apatridia, y la adopción de políticas y legislación encaminadas a remediar la situación en el país.<sup>114</sup>

113 A. Sesay y A. Dongo, «La lucha contra la apatridia en Côte d'Ivoire: uso de múltiples herramientas para apoyar el cumplimiento de sentencias», en Iniciativa Projusticia de la Sociedad Abierta, Cumplimiento de decisiones, págs. 32-39.

114 *Ibid.*, párr. 38.

La implementación del caso de Jineth Bedoya también demuestra la eficacia de la incidencia en el contexto colombiano. Si bien la legislación colombiana prevé un mecanismo para coordinar la ejecución de las decisiones de los organismos de derechos humanos, es crucial mantener diálogos estratégicos con las instituciones clave. La sentencia de la Corte IDH conlleva medidas complejas, que requieren un presupuesto y una voluntad política importantes. Con ayuda de una campaña de comunicación, Jineth Bedoya y su movimiento No es Hora de Callar, junto con sus representantes legales, han colaborado con entidades nacionales, incluidos ministerios gubernamentales, y han mantenido reuniones estratégicas desde la adopción de la decisión.<sup>115</sup> Gracias a estas actividades de incidencia, el Gobierno colombiano presentó un proyecto de ley para crear un fondo para la protección de las mujeres periodistas, pagó la compensación económica concedida, inició una formación para el funcionariado público sobre libertad de expresión y violencia sexual, y asignó presupuesto para un museo para conmemorar a las víctimas de VSRC.<sup>116</sup>

Sensibilizar a las partes interesadas responsables de la implementación de las decisiones es esencial para fomentar la voluntad política. Asimismo, crear y potenciar espacios de diálogo constructivo con las autoridades implicadas parece ser otra estrategia eficaz para la ejecución de las decisiones. Estos diálogos deben ser continuos y, como ilustra el éxito de los casos de Sepur Zarco y Jineth Bedoya, deben situar a las personas sobrevivientes en el centro del proceso de cumplimiento de las sentencias.

## Participación en estrategias mediáticas y de comunicación

Los medios de comunicación y las redes sociales son cruciales para promover la implementación de las decisiones relativas a la VSRC.<sup>117</sup> Concienciar al público en general sobre una decisión puede servir para ejercer presión y sensibilizar a las autoridades responsables de la reparación.<sup>118</sup> Asimismo, puede ayudar a superar obstáculos, como la estigmatización que sufren las personas sobrevivientes. Para desarrollar una estrategia mediática eficaz, es conveniente identificar a las principales partes interesadas de los medios de comunicación, como periodistas; simplificar los mensajes; resumir las decisiones; y poner de relieve la importancia de la reparación en cada caso concreto y en general.<sup>119</sup>

Las estrategias de comunicación deben respetar el consentimiento dado y los límites de confidencialidad que impongan las personas sobrevivientes, a fin de evitar la revictimización y garantizar su seguridad. A la hora de planificar una campaña de comunicación, es crucial valorar si es aconsejable dar a conocer a ciertas personas sobrevivientes o si es mejor mantener su anonimato.<sup>120</sup>

Las organizaciones implicadas en el caso de Sepur Zarco desarrollaron y documentaron meticulosamente su estrategia de comunicación. Entre sus medidas iniciales estaba la difusión de mensajes para culpabilizar a las personas autoras y destacar las dificultades que afrontaban las personas víctimas para acceder a la justicia. Estos mensajes se transmitieron a través de diversos canales, como carteles, insignias, cuñas de radio, vallas publicitarias y cobertura mediática, entre otros. Las iniciativas de comunicación, unidas a las actividades de

---

115 Semana, «Cancillería refrendó compromiso de cumplimiento sobre la condena por caso Jineth Bedoya» (3 de agosto de 2022); CEJIL, «Tras seis meses de sentencia de la Corte IDH, en el caso de la periodista Jineth Bedoya, culmina primera ronda de trabajo con el Estado colombiano» (18 de abril de 2022).

116 El Tiempo, «Así va el cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH» (3 de agosto de 2022).

117 ACNUDH, *Strategic Litigation for Sexual and Gender-Based Violence: Lessons Learned* (2019), pág. 11.

118 F. A. Nkongho, «Reflexiones sobre el papel de las organizaciones de la sociedad civil en el cumplimiento de los casos de la Comisión y la Corte africanas», en Iniciativa Projusticia de la Sociedad Abierta, *Cumplimiento de decisiones*, pág. 28.

119 REDRESS, *Practice Note 4: Implementation of Decisions* (mayo de 2021), pág. 29.

120 ACNUDH, *Strategic Litigation for Sexual and Gender-Based Violence: Lessons Learned* (2019), pág. 11.

incidencia, abarcaron todas las fases del juicio de modo que se compartiera información sobre el caso con el público general de Guatemala. Las organizaciones colaboraron con la dirección y las empresas de medios de comunicación, organizaron ruedas de prensa y distribuyeron boletines informativos en los que se describían el caso y su evolución. Los artículos de prensa se tradujeron al francés y al inglés para que llegaran a las partes interesadas internacionales, mientras que las emisoras de radio cubrieron el juicio.<sup>121</sup>

Las organizaciones implicadas en el caso de Sepur Zarco también emplearon diversas campañas en las redes sociales para aumentar la notoriedad política del caso, en las que utilizaron etiquetas para documentar y publicar las novedades sobre el caso.<sup>122</sup>

En el sistema interamericano, las OSC y representantes legales colaboran periódicamente con la prensa para publicar novedades o la falta de cumplimiento de las sentencias adoptadas por la Corte IDH en materia de violencia sexual. Por ejemplo, en relación con el caso *Azul Rojas v. Perú* sobre violencia sexual basada en la orientación sexual perpetrada por la Policía, la prensa se hizo eco de la ejecución parcial de algunas de las medidas de reparación por parte del Estado, como las disculpas públicas, la apertura de investigaciones y la presentación de reformas legislativas al Parlamento.<sup>123</sup>

El caso de Jineth Bedoya también fue ampliamente cubierto por periodistas nacionales e internacionales.<sup>124</sup> Las audiencias públicas celebradas por la Corte IDH fueron retransmitidas por varios medios de comunicación, principalmente aquellos en los que Jineth solía trabajar de periodista.<sup>125</sup> El caso fue denunciado por la sobreviviente y sus representantes legales en las redes sociales con la etiqueta *#NoEsHoradeCallar*, nombre del movimiento de Jineth Bedoya para denunciar la violencia sexual. La prensa también se hizo eco de la implementación de la sentencia, y se utilizó la misma etiqueta para informar a través de las redes sociales del proceso de seguimiento, incluidas las reuniones del comité con el Ministerio de Asuntos Exteriores y las audiencias de supervisión de cumplimiento ante la Corte IDH.

---

121 SáCouto, Ford Ouoba y Martin, pág. 55-56.

122 *Ibid.*

123 La Ley, «Proyecto cita caso Azul Rojas Marín vs. Perú para formularle agravante al delito de discriminación: cuando víctima sea integrante de la población LGTBQ+» (8 de febrero de 2023); La República, «Caso Azul Rojas: Estado peruano pidió disculpas a mujer trans y prometió cumplir reparaciones» (12 de agosto de 2023); La República, «Caso Azul Rojas: Fiscalía inicia investigación contra 3 policías por tortura y violación a mujer trans» (12 de agosto de 2023).

124 Semana, «Cancillería refrendó compromiso de cumplimiento sobre la condena por caso de Jineth Bedoya» (3 de agosto de 2022); El Tiempo, «Por 'innación' de Fiscalía, Jineth Bedoya desiste de investigación por amenazas» (13 de octubre de 2023); CNN Español, «El difícil camino de Jineth Bedoya durante 21 años en busca de justicia por su secuestro y abuso sexual» (19 de octubre de 2021).

125 El Espectador, «Jineth Bedoya: 'Yo sé a que me atengo por declarar ante la Corte IDH, mi vida sigue en riesgo'» (video de YouTube, 15 de marzo de 2021).

**Jineth Bedoya v. Colombia, Corte IDH<sup>126</sup>**

<b>Contexto</b>	Más de 60 años de conflicto armado en Colombia; país con el mayor número de periodistas asesinados en los últimos 90 años; VSRC sistemática.		
<b>Hechos</b>	<p>La periodista Jineth Bedoya cubría temas relacionados con el conflicto armado en Colombia, incluidos los que ocurrían en La Modelo, un centro penitenciario de Bogotá. Por este motivo, Jineth Bedoya fue secuestrada a la entrada de La Modelo por miembros de fuerzas paramilitares. Estuvo cautiva unas 10 horas, durante las cuales fue sometida a diversas formas de tortura, como violación colectiva y otros tipos de violencia sexual.</p> <p>La investigación de las autoridades se topó con obstáculos, como la falta de diligencia debida y los estereotipos de género contra Jineth Bedoya, entre otros.</p>		
<b>Fecha de la denuncia</b>	3 de junio de 2011	<b>Fecha de la decisión</b>	26 de agosto de 2021
<b>Decisión de la Corte IDH</b>	<p>La Corte IDH:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concluyó que Colombia era responsable del secuestro y la tortura, incluida la violencia sexual.</li> <li>- Concluyó que Colombia era responsable de la falta de medidas efectivas para investigar y procesar a las personas autoras.</li> <li>- Destacó el deber especial de proteger a las mujeres periodistas en los conflictos armados mediante la aplicación de medidas centradas en el género y el reconocimiento de su mayor vulnerabilidad.</li> </ul>		
<b>Reparación</b>	<p><u>Individual:</u> Investigación, procesamiento de las personas autoras y sanción contra ellas; compensación económica; disculpas públicas; y medidas de rehabilitación</p> <p><u>General:</u> Becas anuales para mujeres periodistas; rehabilitación; formación para el funcionariado público sobre perspectivas de género en las investigaciones; un centro para la memoria y la dignidad dedicado a las mujeres víctimas de violencia sexual y al periodismo de investigación; publicación de datos desglosados sobre violencia de género y amenazas de violencia contra periodistas y personas defensoras de los derechos humanos en Colombia.</p>		
<b>Obstáculos</b>	Falta de la debida diligencia por parte de la Procuraduría General de la República para proseguir con las investigaciones y procesamientos, incluyendo la determinación de la autoría intelectual; retraso en la puesta en práctica de la reparación por parte del Parlamento y otras instituciones del Estado		
<b>Lo que funcionó</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Jineth Bedoya ha participado activamente en el litigio y la puesta en práctica de la reparación.</li> <li>- Medios de comunicación nacionales e internacionales cubrieron el caso.</li> <li>- Jineth Bedoya creó un movimiento para denunciar y apoyar los casos.</li> <li>- El mecanismo nacional de ejecución de las decisiones internacionales incorpora reuniones de seguimiento con las principales autoridades nacionales, representantes legales y personas sobrevivientes.</li> </ul>		

126 Corte IDH, *Bedoya Lima y otros. v. Colombia*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de agosto de 2021. Serie C n.º 431; Estudio del GSF sobre Colombia.



Otro ejemplo de campaña eficaz de comunicación sobre la VSRC tuvo lugar en Liberia. Años después de las guerras civiles, las personas sobrevivientes presentaron demandas contra las personas autoras de este tipo de violaciones. Para llegar a un público más amplio y transmitir información sobre los procedimientos judiciales, subrayar la importancia de romper el silencio, contribuir al empoderamiento de las personas sobrevivientes y promover el liderazgo de las jóvenes, las organizaciones crearon una serie de tiras cómicas. Estaban protagonizadas por una niña de 14 años y tenían por objeto concienciar sobre las violaciones cometidas durante las guerras civiles.<sup>127</sup>

## **Establecimiento de medidas provisionales para las personas sobrevivientes**

El proceso de implementación de la reparación por la VSRC es lento e incierto y depende de múltiples factores, mientras que las consecuencias de la violencia sexual son graves y duraderas y los daños requieren atención inmediata. Un requisito previo para la puesta en práctica es garantizar la seguridad y la integridad de las personas sobrevivientes y víctimas. Por ello, se necesitan medidas provisionales, que a menudo establece la sociedad civil ante la omisión de los Estados.<sup>128</sup>

Garantizar el bienestar de las personas sobrevivientes es un componente esencial del litigio estratégico holístico. En el caso *Azul Rojas v. Perú*, organizaciones de la sociedad civil como Promsex proporcionaron a Azul apoyo psicosocial durante todo el procedimiento judicial.<sup>129</sup> Del mismo modo, en el caso *Rosendo Cantú v. México*, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña - Tlachinollan, una de las partes demandantes en el caso, proporcionó a Valentina asistencia médica y psicológica.<sup>130</sup> En el caso de Purna Maya, Advocacy Forum Nepal brindó apoyo médico y psicosocial a la sobreviviente, incluso antes de que se iniciara el proceso judicial ante el Comité de Derechos Humanos.<sup>131</sup> En el caso de Sepur Zarco en Guatemala, un elemento crucial del éxito del caso fue el apoyo psicológico y médico que brindaron diferentes organizaciones, ya que contribuyó a ayudar a las personas sobrevivientes a superar la estigmatización y abordar la negación, además de crear resiliencia entre las personas sobrevivientes y en las comunidades.<sup>132</sup>

---

127 ACNUDH, *Strategic Litigation for Sexual and Gender-Based Violence: Lessons Learned* (2019), pág. 11.

128 Moffet, Handbook, pág. 19.

129 Corte IDH, *Azul Rojas Marín y otra v. Perú*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Serie C n.º 402, párr. 272.

130 Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas de los representantes de las víctimas y sus familiares. *Caso Rosendo Cantú vs. México*, pág. 165.

131 HRC, *Purna Maya v. Nepal*. Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2245/2013 (2017) [CCPR/C/119/D/2245/2013](#), párr. 2.8 (**Decisión del HRC sobre Purna Maya**).

132 SáCouto, Ford Ouoba y Martin, pág. 16.

**Purna Maya v. Nepal, HRC<sup>133</sup>**

<b>Contexto</b>	Véase el caso R.R. y otros v. Nepal.		
<b>Hechos</b>	En 2004, Purna Maya se convirtió en blanco de interrogatorios constantes por parte de las fuerzas nepalesas, que insinuaban su asociación con el grupo maoísta. El 23 de noviembre de 2004, un miembro del Real Ejército Nepalés la detuvo y la acusó de ser maoísta. Durante su detención, Purna Maya fue sometida a interrogatorios, insultos, violencia y múltiples violaciones por parte de soldados. Estos actos le causaron graves daños. A pesar de intentar denunciar los hechos varias veces, nunca se llevó ante la justicia a las personas autoras de los crímenes, en parte debido al breve plazo de prescripción.		
<b>Fecha de la denuncia</b>	19 de diciembre de 2012	<b>Fecha de la decisión</b>	23 de junio de 2017
<b>Decisión del HRC</b>	El HRC concluyó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia sexual usada como forma de tortura por las fuerzas armadas nepalesas.</li> <li>- Violencia sexual sistemática cometida de forma generalizada durante el conflicto armado, dirigida específicamente contra mujeres sospechosas de ser maoístas o partidarias de tales grupos, o percibidas como tales.</li> <li>- Ausencia de investigaciones para establecer la verdad, incapacidad para exigir responsabilidades a las personas autoras y falta de reparación para Purna Maya.</li> <li>- La prescripción como obstáculo inadmisibles para acceder a la justicia.</li> </ul>		
<b>Reparación</b>	<p><u>Individual:</u> Investigación de los hechos y compensación económica, incluidos los gastos médicos, la rehabilitación psicológica y el tratamiento médico</p> <p><u>General:</u> Supresión del plazo de prescripción de 35 días para denunciar una violación; eliminación de los obstáculos que dificultan la denuncia y el acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia sexual, y confidencialidad; aumento del número de mujeres policías y fiscales; medidas provisionales para las víctimas de VSRC; diálogo nacional y campañas de concienciación sobre la violencia sexual contra las mujeres; y protección adecuada a las víctimas, entre otras.</p>		
<b>Obstáculos</b>	<p>Falta de mecanismos nacionales claros de puesta en práctica de la reparación</p> <p>Falta de voluntad política en Nepal para dar reconocimiento a las personas sobrevivientes de VSRC y concederles reparación.</p> <p>Mecanismos de seguimiento ineficaces a nivel de las Naciones Unidas.</p>		

Lo crucial es que la asistencia o medidas provisionales de las OSC u otro tipo de agentes no exima a los Estados de su obligación de reparar o cumplir sus demás obligaciones para los sobrevivientes. Además, esta no es una solución satisfactoria teniendo en cuenta las dificultades para mantener la asistencia o las medidas y financiarlas a lo largo del tiempo.

133 REDRESS, «Purna Maya v. Nepal».

# CONCLUSIÓN

La justicia para las personas sobrevivientes de VSRC no termina cuando se dicta una sentencia ni cuando se concede reparación. En la práctica, la implementación de las decisiones y la concesión de una reparación efectiva a las personas sobrevivientes de VSRC pueden suponer un proceso complejo e incierto. En esta situación, es esencial comprender los obstáculos principales y comunes a los que se enfrentan estas personas en el cumplimiento de las decisiones relativas a la reparación, que suelen ser similares en todos los contextos.

Es crucial aprender de las prácticas del pasado y concebir estrategias globales en las que se reconozcan la existencia de estos obstáculos y las oportunidades de superarlos. Estas estrategias deben incluir, entre otras, la definición de las principales partes interesadas y la colaboración con ellas, el fortalecimiento de los movimientos de personas sobrevivientes y víctimas, la realización de campañas de comunicación, y la utilización de herramientas jurídicas y de incidencia para garantizar la debida implementación de las decisiones.

De los casos y contextos analizados en este informe se deduce que el cumplimiento efectivo de las reparaciones concedidas implica sistemáticamente diálogos abiertos y periódicos en los que participen las autoridades encargadas de ejecutar la decisión, las personas sobrevivientes y víctimas, sus representantes legales, las OSC y los organismos que adoptaron la decisión. Como esto no siempre es posible, es fundamental realizar iniciativas externas, como la sensibilización, la presentación de informes periódicos a los organismos de derechos humanos, las actividades de incidencia, las campañas mediáticas y, en algunos casos, la continuación de los litigios. Estas estrategias pueden contribuir a estimular la voluntad política necesaria para la concesión efectiva de reparación.

En los casos de VSRC, las estrategias para la ejecución de las decisiones deben situar a las personas sobrevivientes en el centro de la acción y concebirse desde una perspectiva de género. Debe evaluarse la seguridad y confidencialidad de las personas sobrevivientes y, en la medida de lo posible, tenerse en cuenta sus necesidades urgentes. Las personas sobrevivientes deben, en la medida en que quieran y puedan, participar en todas las fases del proceso de implementación de las decisiones.

REDRESS trabaja con sus asociados nacionales para promover las estrategias para la ejecución de algunos de estos casos, dando prioridad a las situaciones en las que existe la oportunidad de elaborar y aplicar este tipo de estrategias.

REDRESS y sus asociados nacionales, regionales e internacionales llevan desde 2023 elaborando las estrategias para promover la ejecución de las decisiones adoptadas en una selección de casos relacionados con la VSRC. En este proceso, REDRESS y sus asociados están colaborando estrechamente y tratando de mantener un enfoque centrado en las personas sobrevivientes. En algunos casos, REDRESS está fomentando un diálogo directo entre las partes interesadas y las autoridades nacionales con miras al cumplimiento de las decisiones. Para ello, usa una combinación de técnicas, como talleres, informes de políticas, actividades de incidencia, reuniones y acciones legales. Los conocimientos y experiencias adquiridos en la concepción e implementación de estas estrategias se documentarán y se informará al respecto a finales de 2024.

# REDRESS

Ending torture, seeking justice for survivors



Foto de portada de Josue Delavele/Reuters.  
Reacción de un grupo de personas tras el  
veredicto del caso Sepur Zarco en Guatemala.

## redress.org

**REDRESS**

Unit G01, 65 Glasshill Street  
SE1 OQR, Londres, Reino Unido  
+44 (0)20 7793 1777  
info@redress.org

 [redresstrust](https://www.instagram.com/redresstrust)

 [company/REDRESS](https://www.linkedin.com/company/REDRESS)

## globalsurvivorsfund.org

**Global Survivors Fund (Fondo Mundial para Sobrevivientes)**

Route de Ferney 140  
1202 Ginebra, Suiza

 [globalsurvivorsfund](https://www.instagram.com/globalsurvivorsfund)

 [company/globalsurvivorsfund](https://www.linkedin.com/company/globalsurvivorsfund)